

AYUNTAMIENTO  
DE  
CARCABUEY

Sesión Ordinaria.  
3-Marzo-2.009  
1ª convocatoria

## AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las veinte horas del día tres de Marzo del dos mil nueve, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Rafael Sicilia Luque, los concejales señores D. Francisco Martos Ortiz, D. Jesús Membrilla Pérez, Dª Trinidad Caracuel Romero, Dª Nuria Yáñez González, D. Juan Castro Jiménez, D. Pedro Miguel Calero Fernández, D. Antonio Osuna Roper, Dª Mª Araceli Cabeza Nieto, D. José Marín Pérez y D. Plácido Caballero Luque.

Asiste como Secretario el que lo es de este Ayuntamiento D. Juan Luis Campos Delgado.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión ordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Conforme establece el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre (B.O.E. de 22 de Diciembre), el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta del 19 de Enero.

El señor Marín Pérez, señaló que en la sugerencia por él planteada y que figura al final de su intervención en el apartado de ruegos y preguntas, habría que dejar constancia de que se analizara el caso como excepcional y en cualquier caso, que se le otorgase un trato igual al de otros casos similares.

El Sr. Presidente manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento citado, se procedería a transcribir la misma, al libro de actas correspondiente.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

### **PRIMERO: Moción Grupo Andalucista de apoyo al sector olivarero.**

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta la moción epigrafiada, concediendo la palabra al señor Caballero Luque, quien manifestó su agradecimiento al haber sido apoyada por todos los grupos

municipales y las mejoras introducidas precisamente por las aportaciones de los mismos.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural celebrada el pasado día 5 de Febrero.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

## **APOYO AL SECTOR OLIVARERO ANDALUZ**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las organizaciones agrarias están denunciando los bajos precios de origen del sector, que están sufriendo los olivaderos andaluces, los cuales incluso se sitúan por debajo de los costes de producción. En este sentido han denunciado que en Enero de 2.008 el precio del kilogramo de aceite se situaba en 2,60 Euros, mientras que este año se encuentran en 1,80, lo que está provocando graves pérdidas de rentabilidad y que dadas las previsiones de la campaña actual de 980.000 toneladas, supondrán pérdidas entorno a los 800 millones de Euros, que sufrirán directamente los olivaderos andaluces.

Entre las causas de esta crisis, de esta bajada de precios, están la atomización de la oferta con más de 1.800 almazaras, el oligopolio y la especulación de tres grandes grupos de comercialización, los cuales controlan el 80% del mercado.

A esta situación hay que unirle la crisis financiera y la falta de liquidez y financiación de los agricultores que este año han visto como de media los adelantos de liquidez – las cantidades entregadas a cuenta – por parte de las cooperativas han bajado entorno al 40%.

Los Andalucistas consideramos que se trata de una crisis que no es cualquiera, porque afecta a un sector que genera el 30% del empleo agrícola en Andalucía, que da trabajo a más de 250.000 productores y que centra la actividad de más de 300 pueblos.

Por lo expuesto, realizamos las siguientes

## **PROPUESTAS DE ACUERDO**

1º.- Demandar que se ponga en marcha el mecanismo de regulación de mercado, y que se actualice y utilice el Reglamento 2.153 de la OCM de las grasas que regula y permite hacer uso de un mecanismo de almacenamiento privado, mediante el cual el productor podría almacenar su aceite y recibir una ayuda si el precio en origen se sitúa dos semanas consecutivas por debajo de la rentabilidad y en caso negativo, fijar el establecimiento del precio de intervención que garantice la misma.

2º.- Solicitar del Gobierno de España se dirija a la Unión Europea, para forzar que reconsidere la comercialización de aceite de oliva con otras grasas vegetales, y no aparezcan bajo la etiqueta de “aceite de oliva”, así como que el Ministerio, a través de la Agencia para el Aceite de Oliva, controle con más hincapié el producto que entra y sale de la industria.

3º.- Reclamar ante las administraciones públicas andaluza y española que estas profundicen en las políticas de apoyo al sector, propiciando una financiación adecuada a los agricultores y almazaras y motivando la concentración de oferta, mediante la agrupación de productores en estructuras más sólidas y grandes para tener más fuerza a la hora de comercializar con los grandes grupos de distribución e incluso tender a competir con ellos en un mercado cada vez mas controlado por estos.

4º.- Apoyar cuantos actos de movilización y protesta se realicen por parte de los olivareros andaluces en demanda no sólo de sus legítimos intereses sino de un sector estratégico de muchos pueblos de Andalucía.

5º.- Solicitar que la Junta de Andalucía haga públicas las conclusiones respecto de los trabajos de investigación del sector oleícola y en cualquier caso, las ponga a disposición de las entidades locales.

6º.- Notificar estos acuerdos a la Unión Europea, al Gobierno de España, Junta de Andalucía, asociaciones de agricultores de Andalucía y a las juntas directivas de las almazaras y cooperativas de Andalucía.

### **SEGUNDO: Moción de IU-CA sobre Gaza.**

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta de la moción epigrafiada y de la aprobada por la Diputación Provincial de Córdoba, con el consenso de todos los grupos, concediendo la palabra al señor Castro Jiménez, quién señaló que pese a la gravedad de los hechos, el punto más álgido ya ha pasado y que había observado que en el dictamen de la Comisión, faltaba el punto 5º del acuerdo, por lo que proponía se incluyese el mismo.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 26 de Febrero.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey condena la injustificable e inhumana acción de Israel. El pretexto aducido por su Gobierno, los ataques con cohetes llevados a cabo por Hamas, es inaceptable en relación con unas acciones de destrucción como castigo colectivo que están causando miles de víctimas.

2.- Instamos a los actores globales y especialmente al Cuarteto de Madrid, (ONU, UE, EE.UU. y RUSIA) su intervención decidida y urgente para lograr un alto al fuego, la retirada del ejército de Israel de la Franja de Gaza, organizar un plan de ayuda humanitaria que ponga fin a la situación de emergencia que vive la población de Gaza, terminar con el bloqueo fronterizo y sobre todo que se impliquen a fondo en la resolución definitiva del conflicto construyendo una paz justa, global y duradera como rezan todas las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU.

3.- Este nuevo y especialmente mortífero episodio del conflicto palestino-israelí pone de manifiesto, una vez más, la necesidad de resolver definitivamente el mismo con el cumplimiento de las resoluciones de la ONU. En este sentido exigimos el cumplimiento de las resoluciones ya aprobadas por Naciones Unidas, para el reconocimiento de un Estado Palestino, independiente y democrático. El derecho del pueblo palestino a crear un Estado Soberano es la base necesaria de cualquier resolución duradera que posibilite la convivencia pacífica de los pueblos palestino e israelí.

4.- Instamos a las partes en conflicto a observar y respetar el Derecho Internacional, especialmente el humanitario, para evitar dolor añadido a la población civil que sufre este conflicto, tanto la israelí como sobre todo la población Palestina de Gaza, que lleva años sufriendo el conflicto y sobreviviendo en unas durísimas condiciones de vida.

5.- Destinar en el año 2.009 los créditos destinados a la colaboración internacional, de forma preferente, para ayuda humanitaria para las víctimas de Gaza y apoyar cuantas campañas de solidaridad con el Estado Palestino, pretendan aportar cualquier tipo de ayuda material a las víctimas civiles de Gaza.

6.- Dar traslado de los Acuerdos al Ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno de España, al Embajador de la Autoridad Nacional Palestina en España, al Embajador del Estado de Israel, al Presidente del Parlamento Europeo, al Presidente de la Comisión Europea, al Presidente del Consejo de Ministros de la UE, al Secretario General de Naciones Unidas y a la Mesa del Congreso de los Diputados.

### **TERCERO: Rectificación Inventario Municipal al 31-12-08.**

Se da cuenta y presenta en este apartado el expediente de rectificación del Inventario Municipal al 31 de Diciembre del 2.008, al que se le han ido introduciendo las modificaciones, variaciones, altas y bajas a lo largo del año, presentando el siguiente resumen:

1.- Inmuebles (Urbana-Rústica).	7.347.390,59
2.- Derechos Reales.	4,82
3.- Muebles de carácter Histórico-Artístico o de considerable valor económico.	-
4.- Valores Mobiliarios, Créditos y Derechos de carácter personal de la Corporación.	-
5.- Vehículos.	74.892,71
6.- Semovientes.	-
7.- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.	214.365,04
8.- Bienes y Derechos revertibles.	-
TOTAL.....	7.636.653,16

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas y Hacienda, del pasado día 16 de Febrero.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

#### **CUARTO: Rehabilitación Autonómica 2.009**

En este apartado y por parte de la Alcaldía se da cuenta y presenta Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se declara Carcabuey, Municipio de Rehabilitación Autonómica – programa 2.009 – y se propone la aprobación del Convenio y de los Criterios de Baremación que figuran a continuación, así como el inicio el procedimiento de presentación de solicitudes.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Servicios celebrada el pasado día 19 de Febrero.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

A) Aprobar los documentos que se reseñan a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE.....PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS DE LA PROGRAMACIÓN 2.00.... DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.**

En.....a,

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D....., Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en.....

De otra, el Ilmo. Sr. D....., Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de.....

#### **INTERVIENEN**

El Ilmo. Sr. D....., en nombre y representación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Orden de 10 de Noviembre

de 2.008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012.

De otra, el Ilmo. Sr. D....., en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de....., autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha.....de.....de.....

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Vivienda, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de Marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En este sentido, la Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Decreto 10/2.008, de 19 de Abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías.

**SEGUNDO.-** Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

**TERCERO.-** El Decreto 395/2.008, de 24 de Junio, aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012 y regula las actuaciones contempladas en el mismo. El desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012 están recogidos en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de Noviembre de 2.008.

**CUARTO.-** Por resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de fecha.....de.....de 2.00.... se declaró Municipio de Rehabilitación Autonómica para el año 2.00... en la provincia de.....el municipio de.....

**QUINTO.-** El artículo 82.4 de la Orden de 10 de Noviembre de 2.008, establece que tras la declaración del Municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial suscribirá un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios.

**SEXTO.-** El artículo 16 de la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece el contenido mínimo del convenio de colaboración.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de.....como entidad colaboradora en la entrega, distribución y gestión de las subvenciones que otorgue la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en dicho municipio con cargo a la programación 2.00.... del Programa de Rehabilitación Autonómica recogido en el Capítulo VII del Título II del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012, aprobado por el Decreto 395/2.008, de 24 de Junio.

**SEGUNDA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar el mismo por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que su duración total pueda exceder de seis años.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

1. Publicación, en un plazo de 15 días, a contar, desde la notificación de Declaración de Municipios de Rehabilitación Autonómica, de los criterios de baremación y valoración de las solicitudes, elaborados de acuerdo a lo establecido en el artículo 84.2 de la Orden de 10 de Noviembre de 2.008 necesarios para la elaboración de la relación preferencial de solicitudes admitidas.
2. Apertura, junto a la publicación de los criterios de baremación y valoración anteriormente referidos, del plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, que será de un mes.
3. Aprobación, con carácter inicial, mediante Acuerdo del Pleno, de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas, así como su exposición en el tablón de anuncios durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamación. La relación preferencial publicada deberá incluir la baremación aplicada y la valoración obtenida por cada solicitud.
4. Resolver las reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública.



5. Aprobar mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.
6. Remitir en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la documentación siguiente:
  - a) Certificación del Secretario o Secretaria de la corporación municipal en la que se haga constar:
    1. Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquellas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro;
    2. Que las personas solicitantes y las viviendas incluidas en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en los artículos 69 a 73 y 79 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012.
    3. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica;
    4. Que la relación preferencial, en la que se incluye la baremación y valoración de las solicitudes, han sido objeto de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Orden de 10 de Noviembre de 2.008, con indicación de las fechas de inicio y finalización del periodo de dicha exposición;
    5. Que las viviendas sobre las que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.
  - b) Solicitudes de Calificación de Rehabilitación aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.
  - c) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.

**CUARTA.-** Con posterioridad a la emisión por parte de la Delegación Provincial de las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica, previa asignación por la misma del número de actuaciones al municipio y la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos, el Ayuntamiento, como entidad colaboradora, recibirá el importe de las subvenciones correspondientes a su municipio de acuerdo al siguiente fraccionamiento:

- a) El abono del 50 por ciento del importe total de las subvenciones, se tramitará tras la concesión de las subvenciones, siendo su destino la entrega a las personas beneficiarias que acrediten igual o superior porcentaje de obra ejecutada.

b) El resto del importe, con destino a la entrega del porcentaje restante de las subvenciones, se abonará a cada Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias vayan acreditando el final de las obras.

La justificación del abono establecido en la letra a), se realizará mediante certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, en el plazo máximo de 9 meses a contar desde su abono efectivo al Ayuntamiento.

Liquidados los expedientes de gasto correspondientes, el Ayuntamiento presentará ante la Delegación Provincial, en el plazo de 6 meses desde su abono efectivo al Ayuntamiento, los correspondientes certificados municipales de haber entregado el importe total de cada subvención a las personas beneficiarias.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento se compromete a abonar a las personas beneficiarias, el importe de las subvenciones recibidas como entidad colaboradora. Dicho abono se realizara en dos plazos:

a) El primero, por cuantía del 50 por ciento, cuando se certifique la ejecución de dicho porcentaje de obra.

b) El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación final de obra.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento se compromete a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de las mismas.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento se compromete a justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, a entregar la justificación presentada por los beneficiarios. Asimismo, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 15 de la Orden de 10 de Noviembre de 2.008.

**NOVENA.-** De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 395/2.008, de 24 de Junio, y la Disposición Adicional tercera de la Orden de 10 de Noviembre de 2.008, en la obra, a pie de la misma, ha de instalarse un cartel en el

que se haga constar que la actuación está subvencionada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que dicha promoción está incluida en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012, y ajustándose, en lo que se refiere a su diseño y contenido, a lo establecido por la normativa vigente.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la aplicación del artículo 112 de la Ley 5/1.983, de 19 de Julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, sin motivo justificado.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**UNDÉCIMA.-** El presente convenio queda excluido de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.c) de dicha Ley, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que del mismo resulte se solventarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **BAREMO TIPO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CRITERIOS ESPECIFICOS DE BAREMACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.**

El artículo 78 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012 aprobado por el Decreto 395/2.008, de 24 de Junio, establece que el objeto del Programa de Rehabilitación Autónoma es ayudar a familias de recursos limitados que promuevan actuaciones de rehabilitación de sus viviendas en municipios declarados de Rehabilitación Autónoma.

El artículo 70 del citado Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012 define como obras de rehabilitación aquellas que tengan una o varias de las siguientes finalidades:

- a) Alcanzar condiciones suficientes de seguridad estructural o constructiva, dotando a los elementos estructurales de condiciones adecuadas en cuanto a resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio.

- b) Mejorar la protección contra la presencia de agua y humedades.
- c) Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.
- d) Mejorar las instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.
- e) Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad.
- f) Mejorar las condiciones de eficiencia energética.
- g) Mejorar el acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información.
- h) Mejorar la disposición y las dimensiones de los espacios interiores, en el caso de rehabilitación de viviendas.

El mismo Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012, en su artículo 80.2, establece que para la gestión de solicitudes y la entrega de las ayudas a las personas beneficiarias del programa de Rehabilitación Autonómica, los Ayuntamientos actuarán en calidad de entidades colaboradoras a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley 5/1.983, de 19 de Julio.

La Orden de 10 de Noviembre de 2.008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012, determina en su artículo 6.1 que las ayudas del Programa de Rehabilitación Autonómica se concederán en régimen de concurrencia competitiva, entre las personas solicitantes de cada ámbito municipal declarado de Rehabilitación Autonómica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Dicha Ley establece que en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, será necesario que el acuerdo de inicio contenga los criterios de valoración de las solicitudes que deberán ser tenidos en cuenta en la evaluación de las mismas.

En este sentido, la Orden de 10 de Noviembre de 2.008 establece en su artículo 82.3 que los Ayuntamientos, en un plazo de 15 días a contar desde la notificación de la correspondiente Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, abrirán el plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, junto a la publicación de los criterios de baremación y valoración de las mismas.

El artículo 84.2 de la misma Orden determine que para la baremación de las solicitudes admitidas se aplicarán los criterios elaborados por el Ayuntamiento respetando los siguientes criterios de baremación:

- a) Los relacionados con las finalidades de las obras se valorarán según el orden en que se encuentran enumeradas en el artículo 70.1 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012. La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 35 por ciento de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud.
- b) Los relacionados con las condiciones socioeconómicas de las personas solicitantes. La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 35 por ciento de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud.
- c) Los relacionados con no haber obtenido ayudas anteriores del Programa de Rehabilitación Autonómica. La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 20 por ciento de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud.
- d) Los relacionados con las características de las viviendas. La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 10 por ciento de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud.

En este mismo artículo se establece que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, a través de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, facilitará a los Ayuntamientos interesados un baremo tipo que pueda servir de referencia para la elaboración de los criterios específicos de baremación y valoración de las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica a aplicar en cada municipio.

En base a lo anterior se establece el siguiente baremo tipo:

**1. Criterios relacionados con la finalidad de la obra, hasta un 35% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:**

1.1.- Obras cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras a), b), c) y d) relacionadas en el artículo 70.1 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012: **35%** de la puntuación total máxima.

1.2.- Obras no incluidas en el supuesto anterior y cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras e) y f) relacionadas en el artículo 70.1 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012: **20%** de la puntuación total máxima.

1.3.- Obras no incluidas en los supuestos anteriores y cuya finalidad incluya una o varias de las correspondientes a las letras g) y h) relacionadas en el artículo 70.1 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012: **10%** de la puntuación total máxima.

**2. Criterios socioeconómicos, hasta un 35% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:**

2.1.- Cuando los destinatarios de la actuación tengan ingresos de hasta 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012: **20%** de la puntuación total máxima.

2.2.- Cuando los destinatarios de la actuación estén incluidos en alguno de los siguientes supuestos de los contemplados en el artículo 3.2 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012: jóvenes, mayores de 65 años, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, víctimas de la violencia de género, familias monoparentales, personas procedentes de rupturas de unidades familiares, familias numerosas, unidades familiares con personas en situación de dependencia, emigrantes retornados y otras familias en situación o riesgo de exclusión social: **15%** de la puntuación total máxima.

**3. Criterios relacionados con no haber obtenido ayudas del Programa de Rehabilitación Autonómica, hasta un 20% de la puntuación total máxima, de acuerdo a los siguientes supuestos:**

3.1.- Actuaciones que no hayan obtenido con anterioridad ayudas para la misma vivienda: **20%** de la puntuación total máxima.

3.2.- Actuaciones que no hayan obtenido ayudas para la misma vivienda en los últimos cinco años: **10%** de la puntuación total máxima.

**4. Criterios relacionados con las características de las viviendas, hasta un 10% de la puntuación total máxima, de acuerdo con el siguiente supuesto:**

4.1.- Actuaciones en viviendas localizadas en edificios que cuenten con algún nivel de protección en el planeamiento urbanístico o que están incluidos en el ámbito de un Bien de Interés Cultural: **10%** de la puntuación total máxima.

**B) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados se deriven de la adopción del presente acuerdo.**

## **QUINTO: Proyecto Muro y Rampa acceso Colegio.**

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta el proyecto epigrafiado, redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> Inmaculada Calvo Hermosilla, para la ejecución de las obras incluidas en el programa correspondiente al Fondo Estatal de Inversión Local, facilitando información justificativa, del porqué no se puede acometer una rampa de un solo tramo, según dictamen de la propia redactora, argumentando mayores dificultades técnicas, construcción de otro muro, mayor destierro y coste de las obras mucho mas elevado.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Servicios celebrada el pasado día 19 de Febrero.

Abierto el turno de intervenciones, el primero en hacerlo fue el señor Calero Fernández, para señalar, que efectivamente él planteó en la Comisión, que se hiciera en un tramo único y en el supuesto de que no pudiera ser, con un solo giro, que permitiera la ubicación final del acceso, en un lugar más lógico y adecuado.

Seguidamente el señor Castro Jiménez, manifestó su satisfacción por el consenso de todos los grupos en cuanto a la elección de las obras incluidas en los Programas de Inversión Estatal y Autonómico, pero que por la premura de tiempo y los plazos fijados por el Estado, tan excesivamente ajustados, apenas si se dispuso de tiempo para examinar el proyecto, que a su juicio no responde a la idea inicial, pero que como el propósito de IU-CA no era el de obstaculizar y ante las dudas que plantea la rampa de acceso, votarían la abstención.

Seguidamente intervino el señor Caballero Luque, quién manifestó que había faltado a la Comisión porque no había sido citado y en cualquier caso, no le gustaba donde finalizaba la rampa, considerando dicho punto poco práctico, por lo que también se abstendría en la votación.

Finalmente tomó la palabra el señor Marín Pérez, para señalar, que efectivamente las dudas planteadas sobre la rampa, se le formularon a la redactora del proyecto, quién asistió a la Comisión reseñada, pero que a la vista del Informe elevado, de las dificultades que se señalan, de la construcción de un muro paralelo y sobre todo, del mayor coste económico, aceptaba aunque sólo fuese como mal menor, la opción presentada y por tanto su voto sería favorable.

Finalizado el debate, por parte del Sr. Presidente se sometió el tema a votación, pronunciándose 6 de los miembros de la Corporación a favor de aprobar el Proyecto presentado, mientras que los 5 restantes, los señores Castro Jiménez, Calero Fernández, Osuna Roper, Cabeza Nieto y Caballero Luque, votaron la abstención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

**SEXTO: Pliego Condiciones para la contratación de las obras de construcción Muro y Rampa acceso Colegio.**

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta el Pliego epigrafiado, con el que iniciar el proceso de licitación de la obra contemplada en el proyecto aprobado en el punto anterior, que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas y Hacienda celebrada el pasado 16 de Febrero.

El señor Castro Jiménez solicitó la palabra y tras serle concedida, manifestó que la redacción de la cláusula décima no le parecía muy correcta, en cuanto a la composición de la Mesa de Contratación, en la que debería figurar mas claramente, la participación de los grupos municipales, proponiendo se corrija y se incluya: "...de cada uno de los...".

Manifestó así mismo su deseo, para que se modifiquen lo necesario las cláusulas del pliego, para que la empresa sancionada por este Ayuntamiento pueda optar a la licitación.

Dado que ninguno mas de los asistentes solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió el texto con la corrección indicada, a votación, siendo votado favorablemente por la totalidad de los asistentes, en este caso coincidente con el de los que componen la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

ANEXO AL ACTA

**SÉPTIMO: Expediente reconocimiento extrajudicial de créditos.**

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta propuesta de aprobación del expediente epigrafiado, que de conformidad con lo que fijan y establecen los artículos 176 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 26 del Real Decreto 500/1.990, por el que se desarrolla la Ley 39/1.988 reguladora de las Haciendas Locales y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 por el que se aprueba el TRLRH, se eleva la documentación correspondiente al expediente instruido para reconocimiento extrajudicial de créditos de los que figuran a continuación:



Nº Factura	Fecha	Tercero	Importe	Aplicación
	26-12-08	Farmacia Serrano, C.B.	3.520,51	121.160.06
00159/08	26-11-08	Mª Belén Tarrías Expósito	117,00	121.162.00
	31-12-08	Isabel Mª Caballero Henares	96,16	121.162.00
	31-12-08	Isabel Mª Caballero Henares	103,74	121.162.00
01/104/08	30-09-08	Manuel Jiménez Marín	1.005,53	122.210.02
01/105/08	30-09-08	Manuel Jiménez Marín	1.978,26	122.210.02
50/08	09-12-08	Antonio Muñoz Jurado	145,00	122.210.02
05/4447/08	17-12-08	Almazaras de la Subbética, SCA	37,68	122.210.02
03/708	31-12-08	Alcalá-Zamora, S.L.	93,29	122.213.00
1-348	08-12-08	Miguel Angel Espinosa Sánchez	193,72	122.213.00
24-00025/08	17-12-08	Palma Comunicaciones, S.L.	48,72	122.213.80
1000113/08	17-11-08	Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	1.233,95	441.213.80
CM/1308/08	30-11-08	Almazaras de la Subbética, SCA	58,84	122.221.03
CM/1307/08	30-11-08	Almazaras de la Subbética, SCA	149,12	122.221.03
	26-12-08	Farmacia Serrano, C.B.	167,86	122.221.15
A/19	31-12-08	Mª Castillo Osuna Yébenes	174,00	122.221.17
200713	31-12-08	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	8.041,75	122.226.00
200716	31-12-08	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	6.010,13	122.226.00
200616	31-12-08	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	6.010,13	122.226.00
A8000134	09-12-08	PORGESA	3.374,44	451.226.07
6/07	16-08-07	Mª Soledad Delgado Marques	522,00	451.226.07
14/08	11-04-08	Gráficas Arroyo	661,25	451.226.07
671042162	31-08-05	Diario Córdoba	696,00	451.226.07
671050116	31-08-06	Diario Córdoba	812,00	451.226.07
671058350	31-08-07	Diario Córdoba	928,00	451.226.07
	15-12-08	Asociación Cultural Alcobitense Gruta	1.000,00	451.226.07
38/08	23-12-08	Almacenes Glomiva, S.L.	20,93	122.226.08
24/08	25-04-08	Gráficas Arroyo	333,50	451.226.14
000135/08	26-09-08	José Laureano Vida Jiménez	290,00	451.226.14
08/000014	27-11-08	RALCHOR, S.L.	53,25	451.226.15
40/08	02-05-08	Gráficas Arroyo	1.150,00	452.226.32
99/08	23-09-08	David García Guijarro	18,55	452.226.32
85/08	30-04-08	Autocares Zamorano Arenas, S.L.	1.284,00	452.226.33

57/08	31-03-08	Autocares Zamorano Arenas, S.L.	321,00	452.226.33
200616	31-12-08	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	932,40	121.226.36
	31-12-08	Grupo Flamenco Acebuche	700,00	452.226.40
3730/08	09-12-08	Francisco Fernández Miralles	1.583,05	441.227.11
28014419	29-12-08	Elster Iberconta, S.A.	1.221,48	441.227.12
	31-12-08	Rafael Sicilia Luque	720,00	111.230.00
	31-12-08	Rafael Sicilia Luque	604,96	111.231.00
	31-12-08	LUGARSUR	838,00	313.480.00
	31-12-08	Subvención Hermandad Ntra. Sra. del Castillo – 2.008	2.750,00	451.489.90
	31-12-08	Subvención Asociación Cultural Cabalgata de Reyes Magos – 2.008	2.500,00	451.489.90
	31-12-08	Subvención AMPA Alcobita 2.008	300,00	451.489.90
1/08	30-10-08	Mª José Benítez Domínguez	150,00	511.622.05
21740	30-12-08	Electrodomésticos Pedrajas	1.635,00	511.622.05
6/07	22-05-07	Deportes Kiko	810,14	511.627.07
	15-11-07	Pérez Chavarino Gestión Deportiva	160,00	511.622.35
07/307	22-08-07	Alejandra Pérez Pacho	174,00	751.622.08
	31-12-08	Turismo y Aceite Comarca D.O. Priego de Córdoba	6.000,00	751.622.08
00316/08	22-12-08	Televisión TV Cabra, S.L.	696,00	751.622.08
		<b>TOTAL</b>	<b>62.425,34</b>	

Al no existir consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos incluidos en el expediente, se propone la oportuna modificación de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales destinado a cubrir y ampliar las siguientes aplicaciones:

	Parcial	Total
121.160.06	3.520,51	<b>3.520,51</b>
121.162.00	117,00	
121.162.00	96,16	
121.162.00	103,74	<b>316,90</b>
	<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>3.837,41</b>
122.210.02	1.005,53	
122.210.02	1.978,26	
122.210.02	145,00	
122.210.02	37,68	<b>3.166,47</b>
122.213.00	93,29	
122.213.00	193,72	<b>287,01</b>

122.213.80	48,72	
122.213.80	1.233,95	<b>1.282,67</b>
122.221.03	58,84	
122.221.03	149,12	<b>207,96</b>
122.221.15	167,86	<b>167,86</b>
122.221.17	174,00	<b>174,00</b>
122.226.00	8.041,75	
122.226.00	6.010,13	
122.226.00	6.010,13	<b>20.062,01</b>
451.226.07	3.374,44	
451.226.07	522,00	
451.226.07	661,25	
451.226.07	696,00	
451.226.07	812,00	
451.226.07	928,00	
451.226.07	1.000,00	<b>7.993,69</b>
122.226.08	20,93	<b>20,93</b>
451.226.14	333,50	
451.226.14	290,00	<b>623,50</b>
451.226.15	53,25	<b>53,25</b>
452.226.32	1.150,00	
452.226.32	18,55	<b>1.168,55</b>
452.226.33	1.284,00	
452.226.33	321,00	<b>1.605,00</b>
121.226.36	932,40	<b>932,40</b>
452.226.40	700,00	<b>700,00</b>
441.227.11	1.583,05	<b>1.583,05</b>
441.227.12	1.221,48	<b>1.221,48</b>
111.230.00	720,00	<b>720,00</b>
111.231.00	604,96	<b>604,96</b>
	<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>42.574,79</b>
313.480.00	838,00	<b>838,00</b>
451.489.90	2.750,00	
451.489.90	2.500,00	
451.489.90	300,00	<b>5.550,00</b>
	<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>6.388,00</b>
511.622.05	150,00	
511.622.05	1.635,00	<b>1.785,00</b>
511.622.35	160,00	<b>160,00</b>
511.627.07	810,14	<b>810,14</b>
751.622.08	174,00	
751.622.08	6.000,00	
751.622.08	696,00	<b>6.870,00</b>
	<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>9.625,14</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>62.425,34</b>

El señor Castro Jiménez Portavoz del Grupo de IU, señaló que aunque en Comisión se abstuvo, aquí cambiarían el sentido del voto, pues no tienen problema alguno para aprobar un expediente, que debe ser considerado con naturalidad, pues natural es que se presenten con retraso ciertas facturas, apelando al buen resultado económico por ellos dejado al salir del gobierno municipal, pese a la aparición de ciertas deudas, muy puntuales y concretas, de obligaciones que se van generando, como también les sucedió a ellos, y que en este caso reducirán un poco el importante remanente de tesorería y recalcando que muchos de los retrasos correspondían al área de Cultura, del que convenía resaltar el más grave, el correspondiente a la convocatoria de subvenciones del pasado año.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas y Hacienda celebrada el pasado día 16 de Febrero.

Dado que ninguno más de los asistentes solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, siendo votado favorablemente por la totalidad de los asistentes, en este caso coincidente con el de los que componen la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

#### **OCTAVO: Propuesta cambio representación Ayuntamiento en Consejo Escolar.**

En este apartado y por parte de la Alcaldía se eleva propuesta para el cambio de la representación municipal en el Colegio Público Virgen del Castillo, sustituyendo a D. Francisco Martos Ortiz y D<sup>a</sup> Nuria Yáñez González, por D. Jesús Membrilla Pérez y D<sup>a</sup> Trinidad Caracuel Romero, como Titular y Suplente respectivamente.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

## **NOVENO: Convenio con Diputación sobre la Suficiencia Financiera.**

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de la resolución del expediente abierto en relación con la concesión de anticipos reintegrables por parte de la Diputación Provincial, sin interés alguno, para la realización de obras y servicios municipales, en cuyo proyecto se habían incluido obras por importe de 147.136,46 Euros y la cantidad total concedida asciende a 75.180,00 Euros, por lo que se proponía la ejecución de las siguientes obras:

Reforma y Mejoras Piscina Municipal.	51.724,16 €
Impermeabilización Centro Estancia Diurna.	23.455,84 €

Así mismo se dio cuenta del proyecto de contrato a suscribir con la Diputación, facultando a tal efecto a la Alcaldía-Presidentencia, para la suscripción y firma del mismo.

### **CONTRATO ANTICIPO REINTEGRABLE**

#### **“ACCIÓN PROVINCIAL DE MEJORA DE LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”**

En la ciudad de Córdoba, a            de            de

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de la misma, y D. Rafael Sicilia Luque Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, en nombre y representación de dicha Corporación Local.

Asiste, D. Cristóbal Toledo Marín Secretario General de la Excm. Diputación Provincial.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar este contrato y

#### **EXPONEN**

Que el Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante decreto de fecha 21 de Enero de 2.009 ha concedido al Ayuntamiento de Carcabuey un anticipo reintegrable por importe de 75.180,00 para “Financiación diversos proyectos municipales”.

Que el Ayuntamiento de Carcabuey en sesión celebrada el día            de            de            , ha aprobado el proyecto de contrato del citado anticipo reintegrable con la Diputación Provincial de Córdoba por un importe de 75.180,00

Euros, para financiar Financiación diversos proyectos municipales, y a reintegrar en 10 anualidades sin interés.

En su virtud, conciertan la operación solicitada conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

Primera.- La Diputación Provincial de Córdoba, con cargo a la Línea de “Acción Provincial de Mejora de la Suficiencia Financiera de las Entidades Locales” de la Convocatoria de Cooperación y Mejora de la suficiencia financiera, concede al Ayuntamiento de Carcabuey un anticipo de 75.180,00 Euros, que se destinará a los fines expresados en la exposición de este contrato.

Segunda.- El anticipo se reintegrará en el plazo de 10 anualidades sin devengo de interés y a partir del primer trimestre del año natural siguiente al de su concesión.

Tercera.- En consecuencia, el Ayuntamiento reintegrará a la Diputación de Córdoba la cantidad anual de 7.518,00 Euros, o la que resultare si se redujera el préstamo por amortización parcial anticipada.

Cuarta.- El Ayuntamiento se obliga a consignar en el Presupuesto anual de la Entidad la cantidad prevista en la cláusula anterior hasta la cancelación total del préstamo.

Quinta.- El Ayuntamiento hará efectivas las cantidades correspondientes a cada anualidad en cuatro plazos trimestrales con vencimiento en el último día de cada trimestre natural. Todo retraso superior a tres meses en el pago de los vencimientos previstos en este contrato, dará lugar a la exigencia del interés legal del dinero, interés que se devengará sobre el importe de la deuda desde el día siguiente a su respectivo vencimiento.

Sexta.- En garantía del cumplimiento de su obligación, la Diputación Provincial de Córdoba queda autorizada para detraer el importe de la totalidad de sus deudas vencidas no liquidadas con cualesquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las arcas locales, incluido el importe de la recaudación procedente de los tributos delegados, y, en su caso, a solicitar a la Comunidad Autónoma la retención del importe no satisfecho con cargo a su participación en los tributos del Estado.

Séptima.- Si el Ayuntamiento no satisface las cantidades en los plazos previstos en la cláusula quinta, de tal forma que las deudas vencidas no liquidadas alcancen una cuantía superior al importe de una anualidad, la Diputación de Córdoba podrá rescindir el contrato por si misma y declarar vencidos todos los plazos, haciendo efectiva la totalidad del anticipo que reste por reintegrar con cargo a cualesquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Locales.

Octava.- En lo no previsto en las presentes estipulaciones, será de aplicación las normas reguladas en la Convocatoria de Cooperación y Mejora de la Suficiencia Financiera de las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba y demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 26 de Febrero.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

- A) Aprobar el contrato de anticipo reintegrable citado anteriormente.
- B) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados se deriven de la adopción del presente acuerdo.

#### **DECIMO: Moción Grupo Andalucista sobre situación de la Sanidad.**

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el que sigue:

#### **MOCIÓN ANDALUCISTA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SANIDAD EN NUESTRO MUNICIPIO Y COMARCA**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En numerosas ocasiones, se ha debatido en los Plenos de las Corporaciones de la comarca sobre la situación de la sanidad y se han aprobado, casi siempre por unanimidad, mociones y propuestas para que dicha situación mejore. Así, se ha solicitado un CHARE, la ampliación y modernización del Centro de Salud, la presencia de especialistas que evite los continuos desplazamientos a Cabra, la mejora de las urgencias y un largo etcétera.

Al día de hoy, que sepamos, sólo se contempla la posibilidad de ampliación estructural del Centro de Salud (de especialistas... nada de nada), mientras que se ha evaporado el CHARE (no aparece en los Presupuestos de la

Junta) ni siquiera un CARE (Centro Alta Resolución Especialistas) y, lo que es peor, se está agravando paulatinamente la situación laboral del personal sanitaria y no sanitario que presta sus servicios tanto en Priego como en Carcabuey y demás municipios de la Comarca, toda vez que no se cubren las vacantes que se producen por cualquier causa (enfermedad, vacaciones, asuntos personales, etc.), lo que origina un aumento de las colas y demoras y, lo que es peor, repercute en la calidad asistencial que se presta a la ciudadanía de esta comarca; sólo una de las cuatro plazas de Pediatría está ocupada por un especialista, situación ésta que acarrea múltiples quejas de las madres y una gran saturación en el trabajo de esta única especialista; la atención a las Urgencias que se producen en la Zona Básica de Salud (no olvidemos que incluye también a los habitantes de los municipios de Almedinilla, Carcabuey y Fuente Tójar) ocasiona, debido a la gran dispersión poblacional, problemas de atención a los pacientes y retrasos en acudir a los avisos que se producen en los distintos pueblos, aldeas y diseminados que nos conforman, propiciado por la existencia de sólo dos equipos sanitarios para atender tan amplia zona. Este cúmulo de circunstancias está propiciando que todo el personal trabaje en unas condiciones estresantes, con una indudable repercusión en la calidad de la atención que prestan.

Ante esta situación, quienes representamos a todos los ciudadanos y ciudadanas del Municipio tenemos la obligación, no sólo de hacernos eco de la misma, sino de denunciarla y exigir que se remedie, pues lo que está en juego es, ni más ni menos, que la salud de todos.

Es por ello que solicitamos al Pleno del Ayuntamiento que apruebe la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía que adopte, de manera urgente, las medidas oportunas para solucionar los problemas de atención a la ciudadanía que está originando en la Comarca la precaria dotación de personal y medios en el Centro de Salud de Priego, dotándolo de un CHARE o en su defecto un CARE.

2.- Apoyar el traslado del Ambulatorio de Carcabuey a unas dependencias dignas. Queda pendiente y condicionado a que por el Sr. Alcalde se presente Memoria Valorada, planimetría, y modo de financiación y sobre ellos se emita nuevo dictamen que permita la adopción del correspondiente acuerdo plenario.

3.- Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Salud y a la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 26 de Febrero.



Abierto el turno de intervenciones, tomó la palabra el señor Caballero Luque, para resaltar que ya se examinó en profundidad en la Comisión donde todos y cada uno de los grupos expresaron su posición al respecto, y en la que quedó patente, la necesidad del traslado, ya que el local actual no sólo es inadecuado, sino que no puede siquiera ser reformado, rehabilitado o adaptado.

El señor Marín Pérez, señaló su opinión favorable a aprobar la moción y las demandas planteadas respecto de la sanidad comarcal y en cuanto al traslado del Centro Médico, conforme con el dictamen emitido y condicionado a su cumplimiento, así como el plantear una consulta a los usuarios.

El señor Castro Jiménez, manifestó que si bien su voto en la Comisión había sido negativo, ahora votarían positivamente, aunque les hubiese gustado que se hubiese ampliado la moción con algunas de las reivindicaciones planteadas en la moción aprobada en 2.003.

Con independencia de lo que resulte finalmente con el tema del traslado, pidió al Sr. Alcalde que no se abandone el Consultorio actual y se mantenga lo mejor posible.

El señor Membrilla Pérez, señaló que el voto de su grupo fue favorable tal y como refleja el dictamen de la Comisión y que ojalá esta petición sirva para que se lleven a efecto reformas en la sanidad que aumenten y mejoren la atención de los usuarios y se disponga de un mayor número de especialidades y especialistas.

El Sr. Alcalde intervino finalmente, para recordar al señor Castro Jiménez, que los edificios municipales, todos los edificios municipales, se mantienen suficiente y adecuadamente y que si hoy en el Consultorio Médico, se han producido unas goteras, son debidas al exceso de lluvias y la imposibilidad de que se sequen las partes afectadas para poder repararlas, insistiendo finalmente que el mantenimiento de todos los edificios municipales se lleva con absoluta regularidad.

Finalizado el debate y sometida la moción a votación, los reunidos por la totalidad de los asistentes, en este caso coincidiendo con el número legal de miembros de la Corporación, procedieron a la aprobación de la misma, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

## UNDÉCIMO: Decretos y Gestiones.

De conformidad con lo que fija y determina el artículo 42 del Reglamento de Organización, por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos dictados comprensivos de los siguientes:

1/09	07-01-2.009	Contratación jardinería D. Juan Yébenes Cabezuelo.
2/09	07-01-2.009	Contratación limpieza D <sup>a</sup> Angustias Sicilia Serrano.
3/09	07-01-2.009	Contratación monitoras Absentismo Escolar.
4/09	07-01-2.009	Renovación contrato Biblioteca D <sup>a</sup> Inmaculada Marín Cabezuelo.
5/09	07-01-2.009	Renovación contrato limpieza viaria D. Rafael Salcedo Sánchez.
6/09	07-01-2.009	Renovación contrato limpieza D <sup>a</sup> Rosario Navas Ruiz.
7/09	08-01-2.009	Aprobación concesión licencia de actividad para Planta Solar Fotovoltaica a TBARRAZA, S.L.
8/09	09-01-2.009	Contratación limpieza D <sup>a</sup> Carmen Pérez Cruz.
9/09	09-01-2.009	Contratación limpieza D <sup>a</sup> Rosario Serrano Pérez.
10/09	09-01-2.009	Contratación monitor música D. Jesús García Molina.
11/09	09-01-2.009	Contratación administrativo D <sup>a</sup> Antonia Aguayo Moral.
12/09	13-01-2.009	Facultación al Gabinete Jurídico para representación en recurso D <sup>a</sup> Aurora Gema Sicilia Zafra – Obras Santa Ana.
13/09	28-01-2.009	Aprobación definitiva Presupuesto 2.009
14/09	28-01-2.009	Aprobación varias obras menores.
15/09	28-01-2.009	Aprobación obra mayor Mancomunidad de la Subbética, construcción nave almacén.
16/09	28-01-2.009	Aprobación admisión a trámite proyecto actuación D. Felipe Fernández la Rosa.
17/09	28-01-2.009	Aprobación admisión a trámite proyecto actuación D. Juan Marín Sicilia.
18/09	28-01-2.009	Aprobación admisión a trámite proyecto actuación D. Ignacio Javier Martos Navarro.
19/09	28-01-2.009	Aprobación proyecto y solicitud subvención para “Reformado Proyecto Terminación Pista Polideportiva en Carcabuey”
20/09	30-01-2.009	Contratación D. Rafael Muñoz Muriel para reparaciones y averías de agua.
21/09	05-02-2.009	Aprobación proyecto y solicitud subvención para “Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Edificio de Usos Múltiples”.
22/09	06-02-2.009	Renovación contrato limpieza viaria D. Rafael Salcedo Sánchez.
23/09	06-02-2.009	Renovación contrato limpieza D <sup>a</sup> Angustias Sicilia Serrano.
24/09	13-02-2.009	Aprobación Padrón Agua Potable 4º Trimestre-2.008
25/09	13-02-2.009	Aprobación Padrón Alcantarillado 4º Trimestre-2.008
26/09	16-02-2.009	Contratación limpieza D <sup>a</sup> Dolores Medina Jiménez.
27/09	18-02-2.009	Autorización enganche de agua D. Jesús Serrano Montes.
28/09	19-02-2.009	Aprobación Padrón Mantenimiento Cementerio 2.009
29/09	19-02-2.009	Paralización obras D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Pérez Trujillo.

Seguidamente facilitó y suministró la información relativa a las gestiones mas importantes realizadas desde la última sesión plenaria y que concretó en las siguientes:

20-Enero:

- Reunión con Técnico de EGMASA y visita al Calvario para informar sobre los proyectos presentados en la convocatoria de Parques Naturales, reforestación del Calvario y Agente Turismo.

21-Enero:

- Córdoba, con el Presidente de Diputación, interesándome por los fondos de inversión local y daños lluvias en caminos y Aldea de Algar.
- Diputado de Carreteras, para interesarme por el proyecto de la variante en el convenio firmado entre Diputación y la Consejería de Obras Públicas.

27-Enero:

- Delegado de Turismo, entrega de la reforma del proyecto de acabado del Pabellón.
- Reunión con la Delegada del Gobierno de la Junta interesándome por los fondos de inversión local.

3-Febrero:

- Diputación, firma convenio recogida perros vagabundos.

9-Febrero:

- Reunión con los propietarios de restaurantes y bares para la organización de la 3ª Feria gastronómica y 1ª ruta de la tapa.

16-Febrero:

- Reunión en Córdoba con C.C.O.O., U.G.T. y COAG, para informarnos de la huelga y el convenio del campo firmado por las dos centrales sindicales y las patronales C.O.A.G. y U.P.A.

24-Febrero:

- Córdoba, Medio Ambiente camino Castillejo.
- Gestiones ante la Delegación de Salud, para interesarme por la colocación en el Consultorio Médico de una nueva maquina para el control de coagulación de la sangre.

Los reunidos por la totalidad de los miembros asistentes, quedaron enterados de la información facilitada.

### **DUODÉCIMO: Asuntos de Urgencia.**

En este apartado y por parte del Sr. Presidente, se da cuenta y presenta para su ratificación, la designación de las obras PROFEA-09 tal y como se dictaminó en la Comisión de Obras.

Una vez obtenida la ratificación reglamentaria para incluir el tema en el orden del día, los reunidos por la totalidad de los asistentes procedieron a votar favorablemente la relación de obras a incluir en el programa referenciado y comprensivas de las siguientes:

- Reforma integral de la calle Jabonería.
- Reforma integral de la calle Cañuelo.
- En su caso, resto de obras elegidas para inclusión en Programas Inversión Estatal y Autonómico.

### **DECIMOTERCERO: Mociones miembros Corporación.**

No las hubo.

### **DECIMOCUARTO: Ruegos y Preguntas.**

Conforme fija y establece el artículo 82.4 del Reglamento de Organización, el Sr. Presidente abrió el turno de intervenciones para que los miembros de la Corporación que lo desearan formularan y plantearan los ruegos y preguntas que estimasen oportunas.

El primero en solicitar la palabra fue el señor Marín Pérez, formulando las siguientes:

- ¿Se está aplicando la Ordenanza aprobada en su día relativa a la prestación compensatoria en suelo no urbanizable?
- ¿Cómo está el tema planteado a la Concejal de Agricultura y Medio Ambiente relacionado con la selección de personal del Taller de Empleo?
- ¿Se han concedido a este Ayuntamiento subvenciones para financiar parte de los daños producidos por las lluvias torrenciales?

El siguiente en tomar la palabra fue el señor Calero Fernández, que concretó su intervención con las siguientes:

- ¿Qué se va a hacer con la vacante de la Biblioteca que se producirá en verano? ¿Y con el resto de las plazas?
- Una observación sobre la información facilitada en la última Comisión de Hacienda, en la que se dio cuenta de la subsanación del error producido en

la Ordenanza reguladora del Plusvalía, entendiéndolo a su juicio, que tal subsanación era competencia de este Pleno.

A continuación solicitó la palabra el señor Osuna Roperó y tras serle concedida formuló las siguientes:

- ¿Porqué no se informó en la Comisión competente de la organización de las Jornadas Gastronómicas y de la Feria de la Tapa? ¿Porqué se ha invitado sólo a unos pocos Bares?
- Plantear una queja por la inaplicación de sanciones en materia de tráfico, pese al peligro que provocan determinados conductores, como consecuencia del exceso de velocidad o del estacionamiento en las aceras.
- Un ruego para que se instale un paso de cebra en la calle Cabra, cruce con Avenida de la Constitución.
- Una queja, por cuanto se han sucedido suficientes días de buen tiempo y no se han reparado las goteras del Museo.
- ¿Es cierto el comentario desarrollado en determinados círculos, respecto de que el Sr. Alcalde se había pronunciado en contra de la musealización de la Cueva de la Fuente Francés?
- ¿Se ha hecho algo en relación con la propuesta aprobada en 2.007 relacionada con la protección de las Cuevas?

Seguidamente fue la señora Cabeza Nieto la que solicitó la palabra y tras serle concedida elevó la siguiente queja:

- Pese a lo manifestado en sesiones anteriores por el Sr. Alcalde, el estado de la limpieza de las calles era lamentable y se deberían adoptar medidas serias al respecto.

A continuación fue el señor Castro Jiménez, el que formuló las siguientes:

- ¿Ha actuado el Sr. Alcalde en el asunto de la grúa instalada en la calle Rafael Delgado Benítez?
- Una aclaración para que conste que efectivamente los agujeros de los toldos, los había hecho otra empresa y no el Ayuntamiento, tal y conforme a la información recientemente dada por el Concejal de Cultura.
- Una queja, por el hecho de no existir expediente sobre el Absentismo Escolar 2.008 y así se lo confirmó la Secretaría del Ayuntamiento. Finalmente y después de infructuosa búsqueda el Concejal de Cultura, le facilitó un expediente incompleto al que le falta documentación, no figurando ni proyecto, ni solicitud, ni convenio, ni nada de nada, por lo que dudaba de que se hubiera solicitado la subvención de 2.008 y probablemente, ni la de 2.009, preguntando finalmente por ambas subvenciones.

- Un ruego a la Alcaldía, dando lectura al texto que figura a continuación y solicitando figurase íntegramente en el acta y cuyo tenor literal es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

A/A: SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Plaza de España, 1

LOCALIDAD

Carcabuey, 26 de Enero de 2.009

Sr. Alcalde:

En el Pleno Municipal celebrado el día 19 del pasado mes de Enero, el Concejal de nuestro grupo, Pedro Calero Fernández, le formuló, entre otras, algunas preguntas en relación con el Taller de Empleo sobre Producción y Cultivo de Setas concedido por parte de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Carcabuey. El sentido de las mismas no era otro que poder contar con la información referente al proceso llevado a cabo para la selección de su alumnado, sobre el cual se habían producido algunas quejas y formulando reclamaciones.

La contestación dada, al respecto, en este caso, por la Sra. Delegada Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, no llegó a aclarar algunos extremos interpelados. En concreto, no contestó de manera precisa sobre a qué organismo deberíamos dirigir la solicitud de documentación sobre la baremación efectuada y las puntuaciones resultantes.

El no disponer de turno de réplica impidió solicitar, por nuestra parte, la concreción exacta a la pregunta planteada; y su manifestación en el sentido de que la documentación se encontraba en la Oficina del SAE de Priego, nos llevó a interpretar que ese organismo había sido el responsable del proceso llevado a cabo para la selección del alumnado y personal del Taller de Empleo. Por tal motivo, y con fecha 26 del pasado mes de Enero dirigimos un escrito al responsable de la citada oficina del SAE, solicitándole la documentación correspondiente al proceso de baremación de los aspirantes, así como del personal contratado.

Y así hubimos de esperar a la Comisión de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del pasado día 5 de Febrero para que, por parte de su Presidenta, se nos informara de que, aunque el expediente con la documentación se encontraban en la citada oficina del SAE de Priego, el organismo responsable del proceso selectivo había sido el Ayuntamiento de Carcabuey, y que el nombramiento de las respectivas comisiones de selección, se había producido por orden del propio Sr. Alcalde. Lo cual no podía ser de otro modo, según nuestro parecer, dado que se trata de un Taller de Empleo concedido al Ayuntamiento de Carcabuey y, por tanto, debería corresponder a esta entidad la responsabilidad de cualquier gestión o actos administrativos vinculados con el mismo.

En la citada Comisión de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, a petición nuestra, la Presidenta se comprometió a convocar una nueva Comisión en la que se nos facilitaría a los miembros de la misma, la documentación obrante en los expedientes correspondientes al mencionado proceso selectivo. No obstante, no concretó fecha alguna y, además, hemos podido comprobar que este compromiso no se recoge en el acta de la citada Comisión y, por lo tanto, la prometida nueva Comisión podría demorarse o ni siquiera convocarse.

Y comoquiera que tampoco hemos recibido hasta el día de hoy ninguna contestación por parte de la oficina del SAE de Priego a nuestro referido escrito, es por lo que, mediante la presente, le solicitamos tener acceso a la documentación obrante en el expediente o expedientes, relativa a la selección de los alumnos/as del taller, así como del personal, tanto docente como administrativo o subalterno, sin esperar a que la mencionada Comisión Informativa haya de ser convocada.

A la espera de su contestación, y sin otro particular, reciba un cordial saludo.

El Portavoz del G M de IU-CA del Ayto. de Carcabuey

- Finalmente planteó un ruego a la Alcaldía, para que cese de sus funciones y responsabilidades al Concejal de Cultura D. Francisco Martos Ortiz por manifiesta incompetencia en las áreas que lleva y por las constantes respuestas evasivas que da en todas las sesiones plenarias.

Dado que ninguno más de los asistentes, expresara su intención de formular más preguntas, el Sr. Presidente concedió la palabra a los distintos Concejales responsables de áreas, para que diesen contestación a las formuladas a cada uno de ellos.

La señora Yáñez González, señaló que al día siguiente de la Comisión, pidió la documentación por la que se habían interesado, al Coordinador Provincial y que tan pronto como llegue convocará una Comisión donde se podrá examinar la misma, pero deseando en cualquier caso, dejar bien claro y patente que en todo momento, la actuación del Ayuntamiento se había realizado ajustándose a la legalidad vigente.

El señor Membrilla Pérez, contestó a la observación formulada por el señor Calero Fernández, señalando que en la Comisión se dio amplia y cumplida información y de la corrección llevada a efecto, así como el criterio y opinión al respecto mantenida por el Sr. Secretario, que volvió a reiterar que se trataba de un mero error numérico y que como tal se había corregido.

El señor Martos Ortiz, contestó a las preguntas a él planteadas, señalando:

- La programación de cualquier área, correspondía a su responsable y las Jornadas y la Feria de la Tapa, así se habían considerado. Se invitó a todos los Bares, algunos de los cuales contestaron negativamente. En lo que llevamos de Feria de la Tapa, se ha alcanzado un éxito rotundo y una participación muy alta una muy buena acogida, no sólo en la población, sino en los municipios cercanos.
- En cuanto al tema de las Cuevas, señaló que en su día se mandó el acuerdo y que en varias ocasiones se ha interesado por el tema, estando pendiente de una entrevista con el Delegado Provincial.
- En cuanto al asunto del absentismo escolar, señaló que tan pronto como pudo, le facilitó el expediente instruido y que en la próxima sesión plenaria le dará contestación a lo planteado.

Seguidamente fue el Sr. Alcalde el que contestó a las preguntas a él formuladas y haciéndolo en los siguientes términos:

- La Ordenanza está en vigor y tan pronto como se instruyan expedientes a los que les corresponda su aplicación, se girarán las reglamentarias liquidaciones.
- La Diputación Provincial ha concedido una subvención de 40.000,00 Euros por el concepto de daños lluvias y la Delegación del Gobierno, 10.000,00 para los producidos en el Camping Municipal.
- La trabajadora contratada hoy en día para la Biblioteca, aún no le ha concretado la fecha exacta en la que se irá, pero que antes de que ese hecho se produzca, se estudiará qué hacer con una plaza, en la que en el anterior proceso selectivo quedó desierta.

En cuanto a la de Policía, señaló que estaba a la espera de recibir comunicación escrita del posible paso a la segunda actividad de los Policías en activo.

- En relación con la Feria de la Tapa, destacar que fueron invitados todos los Restaurantes dados de alta y que tuvieran la consideración de Bares de Tapas, no Bares de Copas. No se discriminó a nadie, fueron todos invitados y algunos renunciaron expresamente.

El señor Membrilla Pérez, hizo un inciso, recalando que en la reunión mantenida con todos los titulares de Bares, fueron ellos mismos, los que insistieron y pidieron, que sólo entraran Bares con cocina, con servicio habitual de tapas y Restaurantes.

- En cuanto al tráfico, reconoció ser una asignatura pendiente, pero que en cualquier caso, las infracciones son mínimas, son cometidas por las mismas personas, a las que se les pidió un comportamiento mas cívico y educado, considerando que además del aspecto sancionador, el asunto habría que tratarlo bajo el prisma de la educación vial y del mínimo civismo exigible, resaltando finalmente, que de cualquier forma, se trata de una minoría, pues la mayor parte, la inmensa mayoría de los



- conductores, respetan las normas, conducen con la velocidad adecuada en la población y no estacionan encima de los Acerados.
- Dado que la Diputación está arreglando los dos tramos de vía de acceso desde la A-339 a Carcabuey, les había planteado, la colocación de sendos pasos de cebrá y sustituir las actuales barreras por pasos elevados, tanto en la calle Cabra, como en la calle Zagrilla.
  - La obra necesaria en el Museo para suprimir goteras y humedades, no se puede realizar en dos días; está encargada y proyectada, pero es de más envergadura de lo que aparenta, pues el problema está en la unión del almacén con el Museo.
  - El señor Osuna Roperó, tiene muy mala información, pues le ha puesto en su boca, algo que jamás ha dicho, pues en la reunión del Parque, elevó propuesta al Director Conservador, precisamente, en el sentido contrario, es decir, para que la Cueva de la Fuente Francés, se convirtiera en visitable.
  - Es posible que aún persista alguna deficiencia, pero la situación actual y el estado de limpieza que presentan las calles de Carcabuey, no responde en absoluto a lo expuesto por la señora Cabeza Nieto, pues el trabajador contratado actualmente, lo hace muy bien y por todo el pueblo, cumpliendo con su cometido y obligaciones.
  - En lo referente a la instalación de la grúa, señaló que se puso en contacto con la empresa para que presentaran solicitud, estimación del tiempo de ocupación, etc. estando al día de hoy a la espera de recibir solicitud de autorización.
  - En cuanto al hecho de que algún expediente pueda no estar a mano, le recordó que cuando él entró de Alcalde, algunos expedientes estaban fuera, en domicilios particulares.
  - Finalmente y en cuanto al cese pedido, expresó su negativa a acceder a lo solicitado y ante la situación personal por la que atraviesa, entiende que lo que hay que hacer es ayudarlo en todo lo posible, y que aunque le pese al señor Castro Jiménez, todos los Concejales de Áreas, desempeñan su labor y trabajo con plena dedicación y desarrollan lo mejor posible los programas de su competencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia, se dio por finalizada la sesión a las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose el presente borrador del acta de lo que yo el Secretario certifico.

Vº Bº  
El Alcalde

El Secretario

Fdo: Rafael Sicilia Luque

Fdo: Juan Luis Campos Delgado

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MURO  
DE CONTENCIÓN Y RAMPA DE ACCESO AL COLEGIO PÚBLICO  
VIRGEN DEL CASTILLO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO, CON PUBLICIDAD.**

**Contenido:**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**CLAUSULA 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

**CLAUSULA 3. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

**3.1. Fuentes Normativas**

**3.2. Fuero Judicial**

**CLÁUSULA 4. ORGANO DE CONTRATACIÓN**

**CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL  
CONTRATO**

**CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

**CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**CLAUSULA 8.- CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL  
CONTRATISTA**

**8.1.-Capacidad**

**8.2.-Prohibiciones para contratar**

**8.3.- Clasificación del Contratista**

**8.4. Solvencia Económica y Financiera**

**8.5. Solvencia Técnica**

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 10. MESA DE CONTRATACIÓN**

**CLÁUSULA 11. ANUNCIO DE LICITACIÓN**

**CLÁUSULA 12. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

**12.1. Sobre 1**

**12.2. Sobre 2**

**CLÁUSULA 13. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL  
PROCEDIMIENTO**

**13.1. Acto de calificación de documentos**

**13.2. Acto de selección de los Contratistas**

**CLÁUSULA 14. CONDICIONES OBJETIVAS PARA LA SELECCIÓN DE  
PARTICIPANTES**

**CLÁUSULA 15. INVITACIONES A LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS**

**CLÁUSULA 16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**16.1. Lugar y Plazo de Presentación de Proposiciones**

**16.2. Requisitos de las proposiciones**

**16.3. Sobre 1**

**16.4. Sobre 2**

**CLÁUSULA 17. ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES**

**17.1. Acto de apertura de documentación**

**17.2. Acto público de apertura de ofertas económicas**

**17.3 Ofertas incursas en temeridad.**

**CLÁUSULA 18. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LOS CONTRATISTAS SELECCIONADOS**

**CLÁUSULA 19. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

**CLÁUSULA 21. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

**a) Obligaciones Tributarias**

**b) Obligaciones con la Seguridad Social**

**c) Impuesto sobre Actividades Económicas**

**d) Garantía definitiva**

**e) Otra documentación**

**CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 24. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

**CLÁUSULA 25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS**

**25.1. Responsabilidad civil por daños a terceros**

**25.2. Plan de Seguridad y Salud.**

**25.3. Designación de medios adscritos a las obras. Jefe de Obra**

**25.4 Programa de trabajo**

**25.5. Plan de Control de Calidad de las Obras**

**25.6. Cartel de obra**

**CLÁUSULA 26. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**26.1. Condiciones generales**

**26.2. Comprobación del replanteo**

**26.3. Plazos de Ejecución**

**26.4. Control de calidad de las obras**

**26.5. Unidades de obra defectuosas o no ajustadas al proyecto**

**CLÁUSULA 27. DEL REGIMEN DE PAGOS**

**27.1. Pago del Precio**

**27.2. Abonos por acopio de materiales y operaciones preparatorias**

**27.3. Revisión de precios**

**CLÁUSULA 28. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACIÓN**

**CLÁUSULA 29. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 30. DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**30.1. Obligaciones respecto al personal**

**30.2. Pagos a realizar por el Contratista**

**30.3. Oficina de obra**

**CLÁUSULA 31. RECEPCION DE OBRA**

**31.1. Actuaciones previas a la recepción de las obras**

**31.2. Recepción de las obras**

**31.3. Informe de buena ejecución**

**31.4. Plazo de Garantía**

**CLÁUSULA 32. LIQUIDACION DE LAS OBRAS**

**CLÁUSULA 33. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 34. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**34.1. Penalidades por ejecución o incumplimiento defectuoso**

**34.2. Penalidades por demora en la ejecución del contrato**

**CLÁUSULA 35. DE OTRAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

## **IV ANEXOS**

**ANEXO I.-CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

**ANEXO II.-MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**

**ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO IV.-MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

**ANEXO V.-AUTORIZACION CESION INFORMACION RELATIVA A  
OBLIGACIONES**

**TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACION**

**ANEXO VI.-MODELO DE CARTEL**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN DE  
MURO ODE CONTENCIÓN Y RAMPA DE ACCESO AL COLEGIO  
PÚBLICO VIRGEN DEL CASTILLO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO, CON PUBLICIDAD.**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato a que se refiere este Pliego tiene como objeto la realización de las obras que se comprenden en el Proyecto aprobado por la Diputación, indicadas en el **apartado A** del Cuadro de Características donde se contienen las especificaciones de las mismas y que figura como ANEXO I formando parte integrante de este documento.

El objeto del contrato se define por su remisión al catálogo de actividades según nomenclatura NACE, sección F, división 45, conforme con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) y el art. 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos , cuya codificación aparece en el Anexo I de la mencionada norma, y que se recoge para este contrato en el **apartado B** del Cuadro de Características.

**CLAUSULA 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

La necesidad, idoneidad y naturaleza del contrato han quedado justificadas en la Orden de Inicio que obra en el expediente de contratación.

**CLÁUSULA 3. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El Régimen Jurídico del contrato de obras a que se refiere este Pliego se determina según lo establecido en la LCSP, configurándose el mismo como un **contrato administrativo** y estándose en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción a lo previsto en la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las de Derecho Privado.

Para el cumplimiento del contrato de obras, se tendrá asimismo en cuenta lo dispuesto en el correspondiente Proyecto Técnico objeto de la licitación, redactado conforme a lo determinado en el art. 105 y siguientes de la citada LCSP, supervisado conforme al art. 109 de esta Ley por los Servicios del SAU y

aprobado por la Corporación, habiéndose efectuado su replanteo conforme a lo previsto en el art.110.1.

### **3.1. Fuentes Normativas**

Dada la consideración como Administración Pública que tiene el Ayuntamiento de Carcabuey, conforme a lo dispuesto en el art. 3 LCSP, este contrato se registrará:

1. Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el art. 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre
2. Por la Legislación estatal, constituida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el Reglamento General arriba mencionado, en lo que no esté derogado por aquélla, y en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza (en los términos establecidos en la Disposición Final 7ª de la citada LCSP, según lo previsto en el art. 149.1-18º de nuestra Constitución).
3. Por las Ordenanzas de esta Corporación Municipal.
4. Por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo, especialmente el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
5. Por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación.
6. Las normas de Derecho Privado se aplicarán como supletorias del Ordenamiento Administrativo.
7. Los principios comunes a la contratación del Estado, y en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación administrativa.
8. Las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y los actos fijados en virtud del mismo, relativas a las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, y al deber de promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

### **3.2. Fuero Judicial**

Dada la naturaleza administrativa del contrato, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la interpretación de este contrato. El Contratista se somete a la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

## **CLÁUSULA 4. ORGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación con competencia para contratar es el que aparece en el **apartado C** del Cuadro de Características, pudiéndose determinar igualmente en el mismo la posibilidad de prórrogas del contrato.

## **CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación, expresado en euros, es el que aparece en el **apartado D** del Cuadro de Características, desglosado en su caso por los lotes que lo componen.

En ningún caso el importe que se determine como presupuesto base de licitación podrá ser superado por las ofertas que se presenten.

De forma separada aparece la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en el momento de realizar la oferta en el **apartado E** del Cuadro de Características.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, considerándose, si no figuran recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.



## **CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El precio del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria que aparece en el **apartado F** del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se trate de contratación anticipada, el contrato no podrá iniciarse hasta la efectiva disponibilidad de fondos.

## **CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato es el que se determina en el **apartado G** del Cuadro de Características, en donde igualmente se recogerán las posibles prórrogas del mismo, en caso de que así se determine.

## **CLAÚSULA 8.- CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA**

### **8.1.-Capacidad**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en este Pliego, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

### **8.2.-Prohibiciones para contratar**

Los contratistas no podrán encontrarse en ninguno de los casos de prohibición previstos tanto en el art. 49 LCSP, como en la legislación correspondiente.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración podrá realizarse mediante Testimonio Judicial o Certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una Declaración Responsable otorgada ante una Autoridad Administrativa o Notario Público.

### **8.3.- Clasificación del Contratista**

En el caso que por su objeto o importe sea exigible la clasificación de las empresas conforme a lo dispuesto en el art. 54 de la LCSP, ésta se indica en el **Apartado H** del Cuadro de características, con expresión del grupo, subgrupos y categorías en que deberán estar clasificadas las empresas.

La clasificación se acreditará mediante la aportación del certificado vigente de clasificación administrativa exigido, acompañado de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

#### **8.4. Solvencia Económica y Financiera**

Para demostrar la solvencia económica y financiará el contratista deberá aportar la documentación siguiente:

1. Cuando en el Anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia económica financiera se acreditará mediante la presentación de la misma, acompañada de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

2. Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa, para demostrar la solvencia, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 63.2, 72 y 73 LCSP, se aportará la Declaración relativa a la cifra global de negocios, en los tres últimos años, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.

Se considera que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.

#### **8.5. Solvencia Técnica**

En el supuesto de que se exija clasificación, el contratista la acreditará mediante el correspondiente certificado de clasificación en el tipo de obra objeto de la presente licitación, acompañado de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de aquélla.

Cuando no se exija clasificación administrativa, para demostrar la solvencia, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 63.2, 72 y 73 LCSP, se aportará la siguiente documentación:

- ❖ Plantilla media anual de la empresa en los 3 años anteriores
- ❖ Presupuesto de obra contratada con este Ayuntamiento y/o con otras entidades del sector público, con buena ejecución, en los últimos 5 años.

Se considera acreditada la solvencia cuando se acredite una plantilla media anual y un presupuesto de obra contratada superiores a los establecidos en la cláusula 14 del presente pliego, para el tipo de contrato que se licita.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **CLÁUSULA 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

A efectos de la adjudicación del contrato, la tramitación del expediente podrá ser ordinaria o urgente según se indica en el **apartado I** del Cuadro de Características

Dado el presupuesto de licitación, la adjudicación del presente contrato se hará por **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD** al tratarse de un contrato inferior a 1.000.000 € y que supera los 200.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del art. 155 de la LCSP.

Por otro lado dicho procedimiento es objeto de publicidad previa al estar así determinado en el art. 161.2 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 10. MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido por una MESA DE CONTRATACIÓN, que será el órgano competente para la selección de participantes, valoración de las ofertas y negociación con los licitadores seleccionados y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.
- Vocal 1: Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocal 2: Arquitecto del SAU o algún funcionario o laboral de este Servicio.
- Vocal 3: Técnico Municipal Encargado de Obras.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

A los efectos de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la selección de participantes, valoración de ofertas, negociación, etc., la Mesa de contratación designará una Comisión de apoyo formada por un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

### **CLÁUSULA 11. ANUNCIO DE LICITACIÓN**

El anuncio de licitación, que será publicado en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P., abrirá el plazo para presentación de solicitudes de participación para todos aquellos que estén interesados, indicando los criterios objetivos de selección

de participantes, conforme a la cláusula 14 y de valoración de ofertas, según los criterios de la cláusula 18, sin limitar el número máximo de aquellos a los que se va a invitar con posterioridad a presentar oferta.

## **CLÁUSULA 12. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Los Contratistas interesados tendrán un plazo de 10 días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., para presentar su solicitud de participación en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y hasta las 14,00 horas, según modelo que aparece como **Anexo II** de este pliego, acompañando la siguiente documentación:

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos (debiendo acreditar igualmente la hora) y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta en ningún caso será admitida.

### **12.1. Sobre 1. Documentación Administrativa**

A) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

#### **- PERSONAS JURÍDICAS**

Escrituras o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los representantes o apoderados que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de una empresa presentarán poder de representación, bastantado por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento.

Si se trata de poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### - PERSONAS FÍSICAS

Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### - EMPRESAS EXTRANJERAS

Las Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras, justificarán esta capacidad según lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

B) Los que acrediten la solvencia económica financiera y técnica o profesional según recogido en la cláusula 8.4 y 8.5 de este pliego.

C) Los que acrediten la clasificación de Contratista, cuando sea exigible, según se recoge en el correspondiente del Cuadro de Características:

- Presentación del certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado correspondiente.

D) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.

E) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de administraciones, provincial o local y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.

F) Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, todo ello según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.

G) Declaración responsable, en caso de personas físicas o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente en caso de personas jurídicas de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona sujeta al Régimen de Incompatibilidades, según modelo que figura como **Anexo III** de este pliego.

H) Para empresas extranjeras, la declaración de sometimiento a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitante, según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.

El empresario a favor de quien se efectúe la adjudicación provisional deberá presentar, a los efectos de elevar a definitiva la adjudicación, certificaciones acreditativas de los extremos incluido en el párrafo E ( a excepción de la certificación de estar al corriente en obligaciones con el Estado), en un plazo máximo de quince días hábiles desde que se publique la citada adjudicación provisional en el Tablón de Anuncios.

## **12.2. Sobre 2. Documentación para la selección de los participantes**

1. Declaración de la plantilla media anual de la empresa en los últimos 3 años. (según informe de la Tesorería de la Seguridad Social)
2. Compromiso de aplicación de medidas de gestión medio ambiental.
3. Declaración, en su caso, del volumen de obra contratada con entidades del sector público, y pendiente de ejecución.
4. Declaración de no haber sido penalizado por este Ayuntamiento por incumplimiento de plazos en contratos de obras en los 3 últimos años
5. Certificados de buena ejecución de obra ejecutada con este Ayuntamiento o con otros organismos y entidades del sector público en los últimos 5 años.

Los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

## **CLÁUSULA 13. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO**

### **13.1. Acto de calificación de documentos**

La Mesa de Contratación procederá, en un primer acto, a la Calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de recepción de solicitudes, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se reunirá el siguiente día hábil.

Si la Mesa o el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde dicha publicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

### **13.2. Acto de selección de los Contratistas**

La Mesa de Contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia y demás requisitos necesarios de admisión de los solicitantes, seleccionará, de conformidad con las condiciones objetivas para la selección de participantes establecidas en la Cláusula 14 de este Pliego, a los participantes que consideren deban pasar a la siguiente fase a los que invitará, simultáneamente, por escrito a través del anuncio a presentar sus proposiciones por reunir además de las condiciones generales acreditadas por los documentos que se relacionan en el art. 130.1, la totalidad de las condiciones objetivas referidas.

Simultáneamente a la invitación de los candidatos seleccionados, se publicará en el Tablón de Anuncios aquellos candidatos que no hayan sido seleccionados para presentar proposiciones bien por no cumplir o no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos o bien al no cumplir o no haber acreditado la totalidad de las condiciones objetivas para la selección.

## **CLÁUSULA 14. CONDICIONES OBJETIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES**



La Mesa de Contratación seleccionará los participantes a los que se invite a presentar oferta en base a las siguientes condiciones objetivas:

- Acreditar una **plantilla media anual de la empresa** en los 3 años anteriores superior a la siguiente:

Contratos sin clasificación:	4 trabajadores
Contratos de categoría A:	4 trabajadores
Contratos de categoría B:	8 trabajadores
Contratos de categoría C:	12 trabajadores
Contratos de categoría D:	16 trabajadores
Contratos de categoría E:	20 trabajadores

En proyectos de características singulares, por tener requerimientos de mano de obra muy limitados (como los de alumbrado público), se podrá disminuir a la mitad la plantilla media exigida para la categoría del contrato, apareciendo tal circunstancia en el **Apartado J** del Cuadro de Características, en su caso.

- Aportar un compromiso de aplicación a la obra de medidas de gestión medio-ambiental suficientes, y en concreto, de utilizar vertederos de inertes autorizados por la Administración Sectorial competente para los residuos producidos durante la ejecución de las obras.
- No tener obra contratada con el Ayuntamiento de Carcabuey que deba ejecutarse simultáneamente a la que se licita cuyo importe pendiente de ejecución supere el importe máximo de contratación habilitado por su clasificación del Contratista.
- No haber sido sancionado por incumplimiento de contratos de obras celebrados con este Ayuntamiento en los 3 últimos años.

La buena ejecución de obra quedará avalada mediante informes de la dirección facultativa, emitidos considerando los plazos totales y parciales, los medios profesionales y materiales adscritos a la obra, los resultados del control de calidad y las medidas de seguridad y salud adoptadas.

## **CLÁUSULA 15. INVITACIONES A LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS**

Serán invitados todos los participantes que acrediten el cumplimiento de todas las condiciones objetivas relacionadas en la Cláusula anterior. Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse y la lengua

en que deban redactarse, así como el lugar, día y hora de apertura de proposiciones económicas.

En la invitación se hará referencia a que los pliegos y documentación complementaria se encuentran a disposición de los licitadores en las Oficinas Municipales.

En el expediente quedará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

## **CLÁUSULA 16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **16.1. Lugar y Plazo de Presentación de Proposiciones**

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y el plazo para presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados desde la fecha de la invitación que se cursará por escrito, quedando constancia fehaciente de la misma y se podrán presentar hasta las 14,00 horas del día en que finalice dicho plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos (debiendo acreditar igualmente la hora) y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

### **16.2. Requisitos de las proposiciones**

Las proposiciones serán secretas debiendo permanecer desde que sean recogidas en el Registro, bajo custodia de la Tesorería de la Corporación.

Las ofertas deberán sujetarse al modelo establecido en este Pliego y que figura como **Anexo IV**, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En el supuesto de que las obras estuviesen sometidas a cualquier tipo de condición, la misma vendrá recogida en el **apartado K** del Cuadro de Características.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni

figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía provisional que deberá presentarse en original.

Los licitadores presentarán dos sobres CERRADOS, con el contenido que se recoge en los apartados 16.3. y 16.4.:

### **16.3. Sobre 1: En el que deberán aparecer las siguientes expresiones:**

- “**Sobre 1 . – Documentación de la proposición**
- **Razón social y denominación de la Entidad,**
- **Nombre de la obra objeto del contrato**

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento justificativo de haber constituido la **garantía provisional** a favor del órgano de contratación, por un importe de un 2% del presupuesto de licitación que figura en el Apartado D del Cuadro de Características. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas que se determinan en la normativa vigente. En caso de aval o seguro de caución, la persona que represente a la entidad avalista deberá presentar poder debidamente bastantado ante el Secretario General del Ayuntamiento.
- b) Declaración expresa indicativa de las partes del contrato que, en su caso precise realizar mediante **subcontratación** sin que su importe pueda sobrepasar el porcentaje máximo establecido en el art. 210 de la LCSP. En la declaración se especificará la previsión de unidades de obra a subcontratar y el compromiso, en su caso, sobre volumen de contratación de subcontratistas, mano de obra y suministros en el municipio de la obra.
- c) Declaración expresa de compromiso de dedicación o adscripción de **los medios personales o materiales** suficientes para la ejecución del contrato, en el que se detallarán los recursos profesionales concretos a adscribir a la obra (Jefe de Obra o personal responsable, trabajadores cualificados y no cualificados); los medios materiales y equipos concretos a adscribir a la obra.
- d) Documento de **programación de trabajo** con indicación, en su caso, de compromiso de un menor plazo total de ejecución, y definición de plazos parciales.
- e) Documento en el que se indique si ha ejecutado **fases anteriores** de la obra que se licita, en su caso.

- f) Certificados o **sellos de calidad o de gestión medioambiental** otorgados por organismos competentes, en su caso.
- g) Compromiso documental sobre contratación de **mano de obra y suministros en el municipio, en su caso**, conforme a lo que fija el artículo 9.2 del R.D.L. 9/2008 (B.O.E. de 2-12-2008 Fondo Especial del Estado).
- h) Compromiso documental sobre la utilización en la ejecución de la obra de **materiales y suministros que contribuyan a un desarrollo sostenible** por sus características, definición e idoneidad en la integración medioambiental, con indicación de los mismos y sus beneficios, en su caso.
- i) Compromiso documental sobre adscripción a la obra de **trabajadores con discapacidad, o en situación de exclusión social, en su caso**.
- j) Compromiso documental de adquisición de suministros relacionados con el contrato a **entidades sin ánimo de lucro**, en su caso.
- k) Compromiso documental de adoptar en la ejecución del contrato, **medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, en su caso**.

**16.4. Sobre 2:** En el que deberán aparecer las siguientes expresiones:

- “ **Sobre 2. – Oferta Económica**
  - **Razón social y denominación de la Entidad,**
  - **Nombre de la obra objeto del contrato**

En este sobre se incluirá la **Oferta Económica**, debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo IV** de este pliego.

En la oferta económica deberá indicarse el precio por el que se compromete el Contratista a realizar el contrato, **debiendo aparecer desglosada por cada una de las unidades de obra del proyecto**, siguiendo una estructura idéntica a la del presupuesto de ejecución material, incrementando éste con los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial aplicables. Como partida independiente, deberá aparecer, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

## **CLÁUSULA 17. ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES**

Al día hábil siguiente del término del plazo para presentar proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones. Si dicho día hábil fuese sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura constará de dos actos:

### **17.1. Acto de apertura de documentación**

En este acto, que no será de carácter público, se procederá a la apertura del sobre nº 1 “documentación”, analizándose la documentación presentada. Si no se presentara la garantía provisional, el licitador quedará fuera del proceso y respecto al resto de documentación si no se presenta no se computará el concepto al que corresponda.

### **17.2. Acto público de apertura de ofertas económicas**

En dicho acto se procederá a la apertura del sobre nº 2 “oferta económica” y se dará lectura a las ofertas económicas de cada uno de los licitadores.

Una vez finalizada la apertura de proposiciones, la Mesa, junto con la Comisión Técnica procederá al estudio de las proposiciones, en base a los criterios objetivos fijados en la Cláusula 18 de este pliego.

### **17.3 Ofertas incursas en temeridad.**

A los efectos de considerar una oferta como incursa en temeridad, se estará a lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos y conforme con el art. 136.3 LCSP, se dará audiencia al licitador, durante plazo máximo de diez días, transcurridos los cuales sin que el licitador haya justificado su oferta, se le tendrán por desistido de la misma, decayendo en todos sus derechos.

En aquellas obras en las que resulte conveniente la adopción de criterios más estrictos por sus especiales características, se aplicará lo dispuesto en el art. 85.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta especialidad quedará indicada en el **apartado L** del Cuadro de Características.

## **CLÁUSULA 18. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LOS CONTRATISTAS SELECCIONADOS.**

Las proposiciones presentadas por los candidatos invitados se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes **criterios objetivos ponderados**:

**1. Criterios económicos (30 puntos):**

La mesa de contratación determinará el importe económico que teóricamente marque la baja temeraria, conforme a la legislación aplicable.

A este importe económico le corresponderá la puntuación máxima de 30 puntos, con independencia de que haya o no ofertas que se encuentren en esta situación.

La puntuación mínima de 0 puntos corresponderá con el tipo de licitación, con independencia de que haya o no ofertas que se encuentren en esta situación.

Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente entre estas dos puntuaciones.

**2. Criterios sobre medios adscritos a las obras (30 puntos):**

Se valorarán los recursos profesionales concretos a adscribir a la obra (Jefe de Obra o personal responsable, trabajadores cualificados y no cualificados); los medios materiales y equipos concretos a adscribir a la obra; la previsión de unidades de obra a subcontratar, con especificación de los subcontratistas previstos.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta que aporte unos mayores medios profesionales (10 puntos) y materiales (10 puntos), así como un menor volumen de subcontratación en unidades de obra no especializadas (10 puntos): las restantes ofertas disminuirán esta puntuación en proporción a los medios profesionales, materiales y previsión de subcontratación propuestos.

**3. Criterios de organización de obra, plazos totales y parciales y programa de trabajo (15 puntos):**

Se otorgará la puntuación máxima a la propuesta con una programación de trabajo más coherente con las características de las obras, y que comprometa un menor plazo de ejecución: las restantes ofertas disminuirán esta puntuación en proporción a la diferencia de programación y plazos.

En las obras de continuación de fases anteriores, se valorará el grado de conocimiento de la obra previamente realizada y la organización de los trabajos relacionados con unidades de obra ejecutadas parcialmente.

**4. Criterios de satisfacción de exigencias sociales y medioambientales (25 puntos):**

a.-Se otorgará una puntuación máxima de 5 puntos a la propuesta que comprometa un mayor volumen de contratación de mano de obra y suministros en el municipio.

b.-Esta misma puntuación máxima de 5 puntos se otorgará a la que ofrezca un mayor compromiso de aplicación en la ejecución de la obra, de materiales y suministros que contribuyan a un desarrollo sostenible por sus características, definición e idoneidad en la integración medioambiental, acreditadas por la disposición de certificados o sellos de calidad en esta materia otorgados por organismos competentes.

c.-Esta misma puntuación máxima de 5 puntos se otorgará a la oferta de la empresa que contenga un mayor compromiso en relación con los elementos siguientes:

-La adscripción a la obra de un mayor número de trabajadores/as con discapacidad (tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre), o en situación de exclusión social (según lo establecido en la D.A. Sexta de la LCSP).

-La adquisición de suministros relacionados con el contrato a entidades sin ánimo de lucro.

-La adopción de medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades (de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres).

d.- La contratación de mayor número de desempleados, conforme a las previsiones que fija el Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión (B.O.E. de 2-12-2008):

1 desempleado .....	2 puntos
2 desempleados.....	4 puntos
3 desempleados.....	7 puntos
4 desempleados.....	10 puntos

Las restantes ofertas disminuirán su puntuación en proporción a la diferencia del volumen de contratación comprometido, en cada uno de los apartados anteriores.

Para acreditar la contribución al fomento del empleo, se deberá hacer constar la plantilla existente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 9/2.008, el número de personas que serán destinadas a la ejecución del contrato, así como el número de nuevas contrataciones que se realizarán con cargo al proyecto.

## **CLÁUSULA 19. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO**

La Mesa de Contratación negociará, individualmente con cada uno de los tres licitadores que hayan obtenido una mayor puntuación en la fase de selección de ofertas, con objeto de adaptarlas a los requisitos indicados en este pliego y de identificar la propuesta globalmente más ventajosa.

Conforme a lo previsto en el art. 160 y 162.4 de la LCSP, será en el **Apartado M** del Cuadro de Características donde se recoja, específicamente para cada contrato, que aspectos económicos y técnicos van a ser objeto de negociación con las empresas.

Cuando se tramite simultáneamente la contratación de distintas obras, y existan licitadores seleccionados para más de un contrato que hayan ofertado los mismos medios, la negociación incluirá expresamente los medios adscritos y los compromisos de plazos, de manera que se garantice la viabilidad de la ejecución del contrato.

La negociación se realizará invitando a los licitadores seleccionados a adaptar y concretar su oferta, garantizando la igualdad de trato entre ellos.

Los órganos de contratación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 124 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

Finalizada la negociación, el órgano de contratación dictará resolución motivada de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta que se considere más ventajosa para la Administración o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.



El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

## **CLÁUSULA 21. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

### **a) Obligaciones Tributarias**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que se obtendrá mediante autorización de cesión de información según **ANEXO V** (L.O. 15/99, de 13 de noviembre de Protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 49/1998, de 9 de diciembre del I.R.P.F y otras Normas Tributarias) o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
  
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

### **b) Obligaciones con la Seguridad Social**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

### **c) Impuesto sobre Actividades Económicas**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

### **d) Garantía definitiva**

- l) El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación y en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente. En caso de aval o seguro de caución, la persona que represente a la entidad avalista deberá presentar poder debidamente bastantado ante el Secretario General del Ayuntamiento.

Constituida la garantía definitiva se procederá a cancelar simultáneamente la garantía provisional.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Además, cuando así se indique en el **Apartado N** del Cuadro de Características y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que será de doce meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca la recepción de la obra y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del Contratista.

### **e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **f) Otra documentación**

Cualesquiera otros documentos que el órgano de contratación solicite por considerarlos convenientes para la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

Transcurridos 15 días hábiles, desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, plazo éste que será preclusivo, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

En la notificación de adjudicación definitiva, se indicará al adjudicatario que tiene a su disposición un ejemplar del Proyecto aprobado.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Si el licitador, que hubiera resultado adjudicatario provisional, no cumpliera las condiciones necesarias para ser adjudicatario definitivo, el órgano de contratación podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar adjudicación provisional al licitador siguiente, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que éste preste su conformidad y presente la documentación requerida a estos efectos en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al que se le notifique tal circunstancia.

## **CLÁUSULA 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El Contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando, por causas imputables al Contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se incorporarán como **anexos al contrato**, debiendo ser formalizados igualmente junto al mismo, todos los compromisos realizados por el adjudicatario sobre adscripción a la obra de medios profesionales y materiales, los compromisos sobre plazos totales y parciales y los compromisos, en su caso, de satisfacción de exigencias sociales o medioambientales, cuyo cumplimiento será obligatorio para el adjudicatario, considerándose como documentos contractuales.

Caso de no haberse hecho previamente, en el acto de firma del contrato se entregará al Contratista un ejemplar del proyecto aprobado.

En todo caso, igualmente en dicho acto, el contratista entregará un ejemplar del Libro de Órdenes y Asistencia y un ejemplar del Libro de Incidencias.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 24. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

El Ayuntamiento de Carcabuey designará al equipo de Dirección Facultativa de las obras, responsable de la coordinación y comprobación de la correcta realización de la obra objeto del contrato, integrado por técnicos de la propia Corporación, por profesionales contratados por ésta, o por técnicos del SAU.

El equipo de Dirección Facultativa será responsable de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, suscribirá las actas de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, dirigirá los trabajos consignando en el Libro de Ordenes y Asistencias y en el Libro de Incidencias las instrucciones precisas, elaborará las relaciones valoradas de las certificaciones de obra y emitirá los informes necesarios para la resolución de las incidencias que pudieran presentarse.

#### **CLÁUSULA 25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS**

##### **25.1. Responsabilidad civil por daños a terceros**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP., será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que le fuera notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario deberá presentar el documento que acredite haber suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros o a cosas, por un importe mínimo del 50% del importe de adjudicación.

El seguro debe cubrir este importe por cada siniestro que pueda producirse, sin que pueda acumularse por obras o anualmente.

##### **25.2. Plan de Seguridad y Salud**

El Contratista deberá elaborar y presentar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud. Este Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado al Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que le fuera notificada la adjudicación definitiva del contrato.

El Plan, con el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación por el órgano correspondiente de la Corporación.

El Ayuntamiento podrá acreditar a representantes designados por las organizaciones sindicales para complementar la actuación de los delegados de prevención de riesgos laborales. Estos representantes deberán contar con la titulación de Técnico Superior o Medio de Prevención de Riesgos Laborales, y tendrán las competencias reconocidas legalmente a éstos. El Contratista deberá facilitar la labor de éstos representantes sindicales, facilitándoles el acceso a las obras, sin necesidad de aviso previo.

### **25.3. Designación de medios adscritos a las obras. Jefe de Obra**

Previamente al inicio de los trabajos, el Contratista deberá designar los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, así como las partes de obra a subcontratar para su ejecución. Esta designación concretará la propuesta incorporada como anexo al contrato, sin reducir en ningún caso los compromisos establecidos, y contendrá:

- Relación de maquinaria y medios auxiliares a emplear en la ejecución de las obras.
- Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- La identificación nominativa del Jefe de Obra con titulación y experiencia suficientes para desarrollar sus funciones.
- Relación de las partes de obra a subcontratar, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el art. 210 LCSP.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en cuanto se refiera a la ejecución de obra y deberá tener dedicación exclusiva a la obra contratada.

La designación de medios profesionales y materiales adscritos a las obras, así como las partes de obra a subcontratar, deberá trasladarse por escrito al Director de Obra, sin cuya conformidad no podrán iniciarse los trabajos.

### **25.4. Programa de trabajo**

El Contratista está obligado a presentar, antes del comienzo de las obras, el programa de trabajo que concrete la propuesta incorporada como anexo al contrato, sin reducir en ningún caso los compromisos establecidos, conteniendo:

- Programación de los plazos totales y parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada.

El programa de trabajo deberá trasladarse por escrito al Director de Obra, que emitirá informe que sirva de base a la resolución del órgano de contratación, pudiendo exigir la introducción de modificaciones que no contravengan las cláusulas del contrato.

### **25.5. Plan de control de calidad de las obras**

Previamente al inicio de los trabajos, el Director de Obra trasladará al Contratista el Plan de Control de Calidad de las Obras a seguir durante la ejecución de las mismas, aprobado por el Director del Lote del contrato de Control de Calidad.

De igual manera, se comunicará al Contratista el Laboratorio de Control de Calidad contratado por el Ayuntamiento.

### **25.6. Cartel de obra**

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, y conservar durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma, un cartel en el lugar que se indique por la Dirección Facultativa de las obras, con las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el **ANEXO VI** de este Pliego.

En las obras lineales deberá instalarse un segundo cartel con las determinaciones que establezca la Dirección Facultativa de las obras.

Una fotografía del cartel de obra deberá entregarse conjuntamente con la primera certificación.

El Contratista queda obligado a la retirada del mismo al día siguiente al de la recepción de las obras, siendo de su cuenta los gastos ocasionados.

## **CLÁUSULA 26. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **26.1. Condiciones generales**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones del Equipo de Dirección Facultativa.

### **26.2. Comprobación del replanteo**

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, que en los expedientes de tramitación ordinaria, deberá extenderse en un plazo inferior a 1 mes desde la fecha de formalización del contrato.

En los expedientes de tramitación urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de obras podrá realizarse desde el momento en que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el contrato.

El plazo de ejecución de las obras se contará desde el día siguiente al de la firma del Acta.

El Acta estará suscrita por el Equipo de Dirección Facultativa y el Contratista.

### **26.3. Plazos de Ejecución**

El Contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, según figura en el Programa de Trabajo aprobado por el órgano de contratación o, por delegación de éste, por el Diputado Delegado en materia de Cooperación con los Municipios.

El incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista dará lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en la cláusula 34.2 de este Pliego y, en su caso, a la resolución del contrato, conforme establece la cláusula 33 del mismo.

Si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al Contratista, se podrá conceder por el Ayuntamiento prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, debiéndose solicitar con 30 días de antelación al cumplimiento del plazo.

Excepcionalmente, el Director de Obra podrá proponer la conveniencia de que se comiencen, se interrumpan o se terminen las obras fuera de los plazos previstos, por causas técnicas que así lo justifiquen.

### **26.4. Control de calidad de las obras**

La recepción de los materiales a utilizar en las obras, la ejecución de éstas, y la funcionalidad de las instalaciones estarán sujetas al Plan de Control de Calidad fijado previamente al inicio de los trabajos. No obstante, la Dirección Facultativa podrá proponer la realización de ensayos no previstos inicialmente, y la repetición de aquellos cuyos resultados iniciales así lo aconsejen.

El Contratista deberá facilitar la ejecución de las pruebas y ensayos previstos en el Plan de Control de Calidad y de los que ordene la Dirección Facultativa, realizando los avisos necesarios tanto a ésta Dirección como al Laboratorio adjudicatario del contrato de Control de Calidad, y permitiendo el acceso a las obras del personal del Laboratorio.



El cumplimiento del Plan de Control de Calidad, no exime al Contratista de la realización de los ensayos que estime necesarios para su propio control de la ejecución de obra.

### **26.5. Unidades de obra defectuosas o no ajustadas al proyecto**

Se considerarán como unidades de obra defectuosas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan con las características cualitativas y cuantitativas definidas en las descripciones de sus precios unitarios, en las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en las especificaciones de los planos.

La Dirección Facultativa podrá ordenar las correcciones a realizar sobre estas unidades que resulten precisas, y ordenará en todo caso las necesarias para garantizar las condiciones de seguridad estructural, en caso de incendio y de utilización, así como las de funcionalidad, ahorro de energía y protección frente al ruido exigidas por la legislación de aplicación

Los gastos producidos por estas correcciones serán de cuenta del Contratista, y no supondrán aumento del plazo de contrato, ni siquiera en el caso de que sea necesaria la demolición y reconstrucción de la unidad defectuosa.

La Dirección Facultativa podrá ordenar al Contratista cuantas operaciones considere necesarias para comprobar la correcta ejecución de las obras.

## **CLÁUSULA 27. DEL REGIMEN DE PAGOS**

### **27.1. Pago del Precio**

Se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director de Obra entre los días 1 y 10 de cada mes.

Los abonos al Contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

En el caso de que el importe de la certificación sea nulo o sensiblemente inferior al previsto en el programa de trabajo aprobado, el Director de Obra emitirá informe sobre éste incumplimiento.

El Contratista deberá conformar la citada certificación y expedir y entregar la factura correspondiente. La certificación será presentada en la Oficina de

Supervisión para su toma de conocimiento y posterior remisión al Registro de Facturas del Ayuntamiento.

En unión de la primera certificación, y junto con la fotografía del cartel de obra a que se hace referencia en la Cláusula 25.6 de este Pliego, el Contratista aportará copia de los contratos del personal adscrito a las obras.

Si la financiación de la obra se realizare con aportaciones de distinta procedencia, en el **Apartado Ñ** del Cuadro de Características de las obras se determinará el orden del abono de las mismas, conforme dispone el art. 93.5 LCSP.

### **27.2. Abonos por acopio de materiales y operaciones preparatorias**

El Contratista tendrá derecho a que se le abonen los importes de material acopiado y de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato efectivamente realizadas, siempre que haya autorización expresa del Director de Obra, y con los límites y requisitos establecidos en el art. 155 y 156 de la LCSP

A estos efectos, se deberá prestar previamente una garantía equivalente al 2% del abono a cuenta, que podrá constituirse según lo previsto en el Pliego para las garantías provisionales, y que se devolverá en el plazo de dos meses desde la ejecución de los trabajos.

### **27.3. Revisión de precios**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista sin que este tenga derecho a la indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor establecidos en la LCSP.

Los precios unitarios son los que figuran en el proyecto contratad. Sólo .se considerará procedente la revisión de precios en el caso de que se recoja explícitamente la fórmula de revisión en el **Apartado O** del Cuadro de Características y de conformidad con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

## **CLÁUSULA 28. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN**

Tanto para la cesión como para la subcontratación se estará a lo dispuesto en los art. 209 y 210 de la LCSP., así como a lo determinado en el art. 11 del RD 1627/1997 de 24 de octubre.

A efectos de lo dispuesto en el art. 200.7 de la LCSP., el Contratista deberá notificar al Ayuntamiento los subcontratos que celebre, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, quedando prohibida la subcontratación total de la mano de obra.

En ningún caso podrá rebasarse el volumen de subcontratación que ha quedado recogido en el Anexo incorporado al contrato.

Cuando se especifique en el **Apartado P** del Cuadro de Características, el Contratista estará obligado a subcontratar las partes de obra indicadas en el mismo.

El Coordinador de Seguridad y Salud queda ampliamente facultado para comprobar, en cada momento de la ejecución de la obra, la relación laboral que una a los trabajadores destinados en aquella con el adjudicatario del contrato, debiendo comunicar al Órgano de contratación cualquier anomalía detectada en tal sentido.

A los efectos anteriores, la Empresa dispondrá lo necesario para que en la propia obra y a la disposición del Coordinador, se encuentren el libro de matrícula, contratos, TC2 y cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo su función. La no disposición de la documentación podrá ser causa de resolución del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 32/2006, de Subcontratación, el subcontratista, al igual que el contratista principal deberá de:

- a) Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada y recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con formación en prevención de riesgos laborales.
- b) Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propios de la actividad empresarial.
- c) Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores.
- d) Estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas.
- e) Contar con trabajadores con contratos indefinidos no inferior a 10 % hasta el 19 de octubre de 2008, 20% desde el 19 de octubre de 2008 hasta 19 de abril de 2010, y 30 % a partir del 19 de abril de 2010.
- En cada obra el contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación.

## **CLÁUSULA 29. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá ser modificado por las causas establecidas en la legislación de contratos de aplicación, conforme a los procedimientos previstos en los arts. 202 y 217 LCSP).

A estos efectos, las variaciones que se produzcan en el desarrollo de las obras por aumento o disminución de unidades de obra, sin aparición de partidas nuevas y cuya repercusión económica acumulada sea inferior al 10% del presupuesto de adjudicación, se resolverán sin modificación del contrato. Estas variaciones quedarán recogidas en las certificaciones de obra y en la liquidación de ésta, quedando siempre justificadas en informe del Director de Obra que acompañará a la certificación correspondiente.

En el caso de que, concurriendo las causas de interés público previstas en el LCSP 202.1, el Director de Obra considere necesaria la modificación del contrato, deberá solicitar la autorización del órgano de contratación para la redacción del proyecto reformado correspondiente.

Este informe justificará expresamente las causas concretas que provocan la propuesta de modificación del contrato e indicará la repercusión económica derivada de esta modificación.

Los precios contradictorios que se incorporen al proyecto modificado se confeccionarán utilizando los precios elementales, auxiliares y descompuestos del proyecto aprobado, y en su defecto los del banco de precios utilizado para la realización del presupuesto del proyecto. El porcentaje de costes indirectos a utilizar será el mismo que el del proyecto aprobado.

En el caso de que la tramitación del modificado exija la suspensión de las obras y ello ocasione perjuicios para el interés público, el proyecto reformado podrá someterse directamente a la aprobación del órgano de contratación, sin realizar la solicitud previa.

## **CLÁUSULA 30. DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **30.1. Obligaciones respecto al personal**

El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social, seguridad y salud y prevención de riesgos laborales, así como de cualquier disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le sean de aplicación.

La Corporación estará facultada para exigir al Contratista en cualquier momento de la ejecución del contrato la demostración del cumplimiento de estas obligaciones.

El adjudicatario acreditará mensualmente haber cumplido las obligaciones que impone la legislación de la Seguridad Social.

### **30.2. Pagos a realizar por el Contratista**

Son de cuenta del Contratista el pago de los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del Notario autorizante y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Será de cuenta del Contratista el pago de todos los gastos correspondientes al alta y permisos de funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos adscritos a la obra, y necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como los gastos correspondientes a las acometidas y consumos de suministro eléctrico y de agua a las obras.

Los pagos que sean satisfechos de forma previa por la Corporación, serán reintegrados por el Contratista y si no lo hiciera antes de que se produzca la primera certificación serán deducidos al abonarle ésta, o las sucesivas, en su caso. En el supuesto de que esto tampoco se realice podrá hacerse con cargo a la garantía correspondiente.

### **30.3. Oficina de obra**

El Contratista deberá tener una oficina en Carcabuey, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para la ejecución del contrato.

Igualmente, deberá disponer en el recinto de las obras una oficina para el Jefe de Obra y el equipo de Dirección Facultativa, en la que se conserven copias del proyecto aprobado, el Plan de Seguridad y Salud, el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias, el Libro de Subcontratación y cuanta documentación sea necesaria para la ejecución de las obras.

## **CLÁUSULA 31. RECEPCION DE LAS OBRAS**

### **31.1. Actuaciones previas a la recepción de las obras**

Una vez terminada la obra y antes del acto de su recepción, el Contratista entregará al Ayuntamiento, por medio de la Dirección Facultativa de la Obra, la siguiente documentación:

- Los Libros de Ordenes y Asistencias, Incidencias y Subcontratación.
- Las homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los elementos colocados en obra que lo requieran o posean.
- Características técnicas de las maquinarias y equipos instalados.
- Los boletines de las instalaciones de fontanería, electricidad y cuantas otras ejecutadas lo requieran para su autorización y puesta en servicio.
- Los certificados de garantía y los manuales de uso y mantenimiento de las maquinarias y equipos instalados.

De igual manera, previamente a la recepción de las obras, el Contratista deberá proceder a su limpieza, de forma que queden en condiciones de puesta en uso directa, sin necesidad de una nueva actuación de limpiado.

### **31.2. Recepción de las obras**

El contrato de ejecución de obras se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de las obras, se formalizará ésta mediante el ACTA DE RECEPCIÓN, suscrita por el equipo de Dirección Facultativa, el Contratista y, en su caso, por el Supervisor.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 218.2 de la LCSP.

### **31.3. Informe de buena ejecución**

Una vez finalizadas las obras, el equipo de Dirección Facultativa emitirá, en su caso, informe sobre buena ejecución de las mismas, a los efectos previstos en el art. 65.a) de la LCSP.

Para la emisión del informe se aplicarán criterios sobre el cumplimiento de los plazos totales y parciales establecidos en el Programa de Trabajo aprobado; la adscripción a la obra de los medios profesionales y materiales recogidos en este Programa; los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas efectuados para verificar la calidad de los materiales y unidades de obra; y el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado.

### **31.4. Plazo de Garantía**

Una vez levantada el Acta de Recepción de la obra comenzará a contarse el plazo de garantía, establecido en doce meses. Transcurrido este plazo, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 218.3 de la LCSP, devolviéndose la fianza o cancelándose el aval depositado por el Contratista, en los términos previstos en el artículo 90 de la LCSP.

Si las obras se arruinaran con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

### **CLÁUSULA 32. LIQUIDACION DE LAS OBRAS**

De acuerdo con lo previsto en el art. 218 de la LCSP, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final y liquidación de las obras ejecutadas. A estos efectos, la Dirección Facultativa procederá a la medición general de las obras con asistencia del Contratista, que deberá prestar su conformidad a la certificación correspondiente, o, en su caso, manifestar los reparos que considere oportunos.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada a los precios contratados, con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por la Dirección Facultativa. No se incluirá en este abono el importe de las actuaciones de corrección de deficiencias imputables al Contratista.

### **CLÁUSULA 33. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por resolución cuando concurren las causas previstas en los art. 206, apartados a) a g), ambos inclusive y 220 de la LCSP, así como por las que específicamente se establecen en este Pliego.

Además, podrá procederse a la resolución del contrato en los siguientes casos:

- Falta de disposición de los medios profesionales y auxiliares comprometidos en el anexo del contrato firmado.
- Incumplimiento de los compromisos sobre subcontratación incorporados como anexos del contrato firmado, por superación del volumen de ésta o subcontratación de la totalidad de la mano de obra.
- Reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.

- Incumplimiento de los plazos parciales comprometidos en el programa de trabajo aprobado que supongan durante dos o más meses una disminución de la ejecución de obra superior al 75% del establecido en el programa, cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o a casos de fuerza mayor.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista, y se tramitará por el procedimiento previsto en la legislación de contratos.

## **CLÁUSULA 34. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **34.1. Penalidades por ejecución o incumplimiento defectuoso**

A los efectos previstos en el art. 196.1 LCSP, se considera cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato los siguientes:

- a) La falta de puesta a disposición de los medios comprometidos para la ejecución de la obra, previstos en las cláusulas 18 y 19 de este Pliego de Condiciones e incorporados al Contrato como anexos según la cláusula 23.
- b) La falta de acreditación de la suscripción de seguro de responsabilidad civil en el plazo previsto en la Cláusula 25.1.
- c) La falta de presentación del Plan de Seguridad y Salud en el plazo previsto en la Cláusula 25.2.
- d) La falta de presentación del Programa de Trabajo, previsto en la cláusula 25.4.
- e) La falta del cartel anunciador de la obra, previsto en la cláusula 25.5 durante la ejecución de la misma.
- f) La falta de presentación de la acreditación de haber cumplido con las obligaciones que impone la Seguridad Social, relativa al personal adscrito a la ejecución de la obra objeto de este Pliego, prevista en la Cláusula 30.1.
- g) La inobservancia de lo dispuesto en el art. 10 del RD. 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Las penalidades diarias que se impondrán por los incumplimientos anteriores, atendiendo a la gravedad de los mismos, serán las siguientes:

- 0,05 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para los supuestos descritos en los apartados b) y e) anteriores.



- 0,10 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para los supuestos descritos en los apartados a), c), d) y g) anteriores.
- 0,15 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para el supuesto descrito en el apartado f).

### **34.2. Penalidades por demora en la ejecución del contrato**

En los supuestos de **demora respecto al cumplimiento del plazo total** del contrato, por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 196.4 LCSP.

En los supuestos de **demoras parciales** por causas imputables al Contratista, el órgano de contratación aplicará la penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 del precio del contrato, procediéndose a la resolución del mismo cuando tales penalidades alcancen el 5% del referido precio.

## **CLÁUSULA 35. DE OTRAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 114 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este Pliego, así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de Interés Público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, por lo que contra todos ellos procederá el Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, potestativamente, el correspondiente Recurso de Reposición.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al Contratista.

Carcabuey, 26 de Febrero del 2.009

El Alcalde

Fdo: Rafael Sicilia Luque

**ANEXO I  
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD EXPEDIENTE: 01/2009</b>	
<b>A</b>	<b>OBJETO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y RAMPA DE ACCESO AL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DEL CASTILLO</b>
<b>B</b>	<b>CÓDIGO DEL CONTRATO (CPV-NACE): 45</b>
<b>C</b>	<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: EL ALCALDE</b>
<b>D</b>	<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 258.744,12 €</b>
<b>E</b>	<b>CUOTA DEL I.V.A. (16%): 41.399,06 €</b>
<b>F</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FINANCIACIÓN. ARTÍCULO 9.4 R.D.L. 9/2008</b>
<b>G</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 MESES PRORROGAS: NO</b>
<b>H</b>	<b>CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA GRUPO C SUBGRUPO 2 CATEGORIA CONTRATO C</b>
<b>I</b>	<b>TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: URGENTE</b>
<b>J</b>	<b>DISMINUCIÓN DE PLANTILLA MEDIA (Proyectos de Características Singulares): Procede: (se indicará) NO PROCEDE</b>
<b>K</b>	<b>OBRAS CONDICIONADAS: A QUE NO SE PRODUZCAN RECLAMACIONES DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO</b>

<b>L</b>	<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE TEMERIDAD:</b>
<b>M</b>	<b>ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mejoras de calidad de unidades de obra en relación con las previstas en proyecto.</li> <li>b) Propuestas de aumento del volumen de obra a ejecutar en relación con la prevista en proyecto.</li> <li>c) Medios adscritos a las obras: mejoras sobre la oferta presentada.</li> <li>d) Organización de obra y plazos totales y parciales: mejoras de organización y disminución de los plazos totales y parciales: mejoras de organización y disminución de los plazos en relación con los ofertados en la propuesta presentada.</li> <li>e) Indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo, aumentando la contratación de desempleados en relación con las señaladas en la oferta.</li> </ul>
<b>N</b>	<b>GARANTÍA COMPLEMENTARIA: NO PROCEDE</b>
<b>Ñ</b>	<b>APORTACIONES DE DISTINTA PROCEDENCIA:</b>
<b>O</b>	<b>REVISIÓN DE PRECIOS: NO</b>
<b>P</b>	<b>UNIDADES DE OBRA A SUBCONTRATAR: CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 120 DE LA LCSP.</b>

## ANEXO II MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D ....., vecino/ a de..... con domicilio en c/  
..... n° ....., con N.I.F./C.I.F  
..... y n° de Patronal de la Seguridad Social (en su caso)..... en su propio nombre/en representación de  
....., con dirección de correo electrónico ..... enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Carcabuey para presentar solicitudes de participación en el Procedimiento Negociado con Publicidad para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de....., y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la ejecución de dichas obras, que acepta,

**SOLICITA participar en dicho procedimiento**, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

### **SOBRE 1.-Documentación administrativa**

- A).-Documentos de acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.(según cláusula 12 del pliego de cláusulas advas. particulares.
- B).-Documentos que acreditan la solvencia económica financiera y técnica o profesional según recogido en la cláusula 8.4 y 8.5 del citado pliego.
- C).-Documentos que acreditan la clasificación de contratista, cuando sea exigible, según se recoge en el **apartado H** del Cuadro de Características del anexo I al pliego.
- D).-Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.
- E).-Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Carcabuey, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.
- F).-Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, todo ello según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.
- G).-Declaración responsable, en caso de personas físicas o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente en caso de personas jurídicas de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona sujeta al Régimen de Incompatibilidades, según modelo que figura como **Anexo III** de este pliego.
- H).-Para empresas extranjeras, la declaración de sometimiento a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitante, según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.(no tratándose de empresas extranjeras no se incluirá este apartado).

### **SOBRE 2.-Documentación para la selección de los participantes.**

- 1.-Declaración de la plantilla media anual de la empresa en los últimos 3 años.
- 2.-Compromiso de aplicación de medidas de gestión medio ambiental.
- 3.-Declaración, en su caso, del volumen de obra contratada con el Ayuntamiento o con otros organismos y entidades del sector público, y pendiente de ejecución.
- 4.-Declaración de no haber sido sancionado por administraciones públicas por incumplimiento de plazos en contratos de obras en los 3 últimos años.
- 5.-Certificados de buena ejecución de obra contratada con el Ayuntamiento de Carcabuey o con otros organismos y entidades del sector público en los últimos 5 años.

**Carcabuey a.....,de.....de .....**  
(Firma del proponente)

**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con D.N.I ..... EN NOMBRE PROPIO / EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ..... ENTERADO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD A LOS EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ....., AL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL MISMO, **DECLARA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE Y BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD COMO TITULAR DE LA EMPRESA/EN NOMBRE DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA, QUE :**

1.-REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

2.-REUNE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD, SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN (EN SU CASO), EXIGIDOS EN ESTE PLIEGO. MANIFESTANDO IGUALMENTE QUE LA CLASIFICACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE Y QUE SIGUE REUNIENDO LAS MISMAS CONDICIONES QUE EN EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO.

3.-NO ESTÁ COMPRENDIDA EN NINGUNO DE LOS CASOS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR DEL ART. 49 DE LA L.C.S.P.

4.-SE HAYA AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RENTE AL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.

5.-QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

6.-NO SE ENCUENTRA INCURSA EN NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE INCOMPATIBILIDAD DEL ART. 45 DE LA LCSP.

7.- SOLO PARA EMPRESAS EXTRANJERAS),SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES ESPAÑOLES, RENUNCIANDO AL FUERO JURISDICCIONAL EXTRANJERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

8.-QUE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DEMOSTRATIVOS DE LOS APARTADOS 4-5. (1)

9.-QUE ESTÁ EN POSESIÓN DE CERTIFICADOS VIGENTES AL DÍA DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, DE LOS APARTADOS 4-5.(1)

**Carcabuey, a.....,de.....de .....**  
(Firma del proponente)

(1) Táchese lo que no proceda

**ANEXO IV  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D ....., vecino de ..... con domicilio en c/ ..... nº ....., con N.I.F./C.I.F ..... y nº de Patronal de la Seguridad Social ..... en su propio nombre/ en representación de la empresa....., habiendo sido invitado para participar en el Procedimiento Negociado con Publicidad para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras....., y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la ejecución de dichas obras, que acepta, se compromete a realizarlas por la cantidad de:

-(Importe en letra).....Euros (importe en número) .....Euros.:(excluido IVA). Este importe se encuentra desglosado por cada una de las unidades de obra del proyecto, siguiendo una estructura idéntica a la del presupuesto de ejecución material, incremento éste con los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial que se proponen, todo ello según documentación que se acompaña a la presente oferta económica y cuyo resumen es el siguiente:

-Presupuesto de Ejecución Material  
-Gastos Generales.....  
-Beneficio Industrial.....  
TOTAL.....

-Importe del IVA (16%):  
TOTAL.....

**Carcabuey, a.....,de.....de .....**  
(Firma del proponente)

**ANEXO V**

**AUTORIZACION CESION INFORMACION RELATIVA A  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN  
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION**

D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia  
de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en  
nombre propio, en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_, a la que representa en el  
procedimiento de adjudicación del contrato \_\_\_\_\_(1)

Expediente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Título \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Autoriza al Ayuntamiento de Carcabuey a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de noviembre, de Protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



(1) Expresar denominación y número del expediente.

**ANEXO VI**  
**MODELO DE CARTEL**

